



Asamblea General

Septuagésimo quinto período de sesiones

Documentos oficiales

Primera Comisión

13^a sesión plenaria

Viernes 6 de noviembre de 2020, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Agustín Santos Maraver (España)

Se abre la sesión a las 10.00 horas.

Temas 94 a 110 del programa (continuación)

Adopción de medidas respecto de los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente: Esta mañana, la Comisión seguirá adoptando medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión presentados en relación con los temas 94 a 110 del programa.

Antes de seguir adelante, deseo informar a las delegaciones de que la próxima sesión de la Primera Comisión se celebrará el lunes 9 de noviembre, a las 10.00 horas, en estas salas combinadas.

En su última sesión, la Comisión escuchó las declaraciones generales formuladas en el marco del grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre (aspectos relacionados con el desarme)”, que figuran en el documento oficioso Núm.1/Rev.4. Antes de que la Comisión proceda a adoptar medidas sobre los proyectos de resolución y de decisión del grupo temático 3, escucharemos a las delegaciones que quieran explicar su posición sobre esos proyectos.

Quisiera recordar a las delegaciones que las declaraciones deberán limitarse a tres minutos.

Sr. Knight (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Quisiera formular una explicación de voto en nombre de los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia

respecto del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. Votaremos en contra del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62 y alentamos encarecidamente a todas las delegaciones a que hagan lo mismo.

Los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia esperan seguir interactuando de manera constructiva y pragmática con otros Estados Miembros de las Naciones Unidas para reforzar la seguridad, la estabilidad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre. La seguridad del entorno del espacio ultraterrestre se ve amenazada, y todos los países deben impulsar la elaboración de medidas eficaces de transparencia y fomento de la confianza.

No obstante, consideramos que la iniciativa de Rusia sobre el compromiso de no ser el primero en emplazar armas contiene una serie de problemas significativos y el desarrollo constante de todo tipo de capacidades y armas antisatélite, incluidas las de base terrestre, no se corresponde con la retórica diplomática del país. En la actualidad, algunos países están desarrollando nuevos sistemas capaces de llevar a cabo acciones agresivas contra los de sus posibles adversarios. Se han observado actividades hostiles o demostraciones de poder, como lanzamientos antisatélite, operaciones de proximidad e interferencia de sistemas de localización.

En primer lugar, en la iniciativa sobre el compromiso de no efectuar un primer emplazamiento no se define adecuadamente lo que constituye un arma situada en el espacio ultraterrestre. A falta de una comprensión común de lo que quiere decir para nosotros el concepto

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



de arma espacial, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62 no hará más que aumentar la desconfianza y la incompreensión en relación con las actividades e intenciones de los Estados.

En segundo lugar, la capacidad de un Estado para comprender la finalidad de un satélite una vez que ha sido lanzado es limitada, y la iniciativa de no ser el primero en emplazar armas no contiene elementos que permitan confirmar de manera eficaz el compromiso político de un Estado de “no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

En tercer lugar, no podemos apoyar la referencia a un esfuerzo conjunto por “construir un futuro común para la humanidad”, como se afirma en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62. Instamos a los países a que examinen cuidadosamente ese texto. Aunque pueda parecer inocua, esa frase ha sido promovida por China para introducir su propia visión del multilateralismo y de la geopolítica mundial en el sistema internacional.

Por último, los sistemas situados en el espacio también pueden ser dañados desde la Tierra. En el proyecto de resolución no se aborda la amenaza a corto plazo de otros tipos de armas antisatélite, como los láseres o los sistemas lanzados desde la Tierra. Esas armas suponen una grave amenaza al medio ambiente espacial, entre otras cosas porque generan gran cantidad de residuos de larga duración que permanecerán en órbita durante cientos de años, como sucedió tras un único ensayo antisatélite en 2007.

Todas las naciones deben adoptar medidas concretas para reforzar la seguridad, la estabilidad y la sostenibilidad del espacio. El proyecto de resolución sobre el compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre no es el mecanismo adecuado para lograr esos objetivos. Nuestros países apoyan la elaboración de medidas jurídicamente no vinculantes sobre la transparencia y el fomento de la confianza que contemplen la manera en que podemos comunicarnos mejor, explicar nuestras intenciones y demostrar nuestro buen comportamiento. Esas medidas deben ser claras, prácticas y verificables. Por lo tanto, sería importante aclarar los comportamientos aceptables e inaceptables, así como examinar las amenazas espaciales y terrestres a nuestras operaciones espaciales.

Sra. Jáquez Huacuja (México): México desea explicar su posición sobre algunos de los proyectos de resolución que hoy se presentan ante la Primera Comisión.

Comenzaré con el proyecto de resolución A/C.1/75/L.62. México apoya el proyecto de resolución puesto que coincidimos con la importancia y urgencia

de prevenir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Esto es en apego a nuestro compromiso con la conservación del espacio ultraterrestre para fines exclusivamente pacíficos. No obstante, deseamos reiterar que nuestro apoyo al proyecto de resolución A/C.1/75/L.62 no debe entenderse en ningún momento como un endoso tácito o aceptación de un supuesto derecho a colocar armas en el espacio o lanzarlas desde la tierra o si otro Estado es el primero en hacerlo o en respuesta a un ataque.

México continuará pugnando por que ningún actor, bajo ninguna circunstancia, emplace armas en el espacio ultraterrestre. Asimismo, México reitera que de manera particular todas las armas nucleares deben ser prohibidas y eliminadas, independientemente de su clase o ubicación, de conformidad con el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares. México promueve, asimismo, el fortalecimiento de medidas de seguridad y sostenibilidad de las actividades espaciales. Pugnamos por continuar el avance normativo para dichos fines, incluida la negociación de tratados jurídicamente vinculantes, especialmente para prohibir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, como mencioné antes.

Hacemos votos por que la discusión sobre la reducción de las amenazas en el espacio —cuyas bases sientan el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, presentado por el Reino Unido, a quien agradecemos la presentación del proyecto de resolución y su disposición para escuchar las preocupaciones de las delegaciones en las consultas— el proyecto de resolución y el informe que preparará el Secretario General en consecuencia, complementen las discusiones en la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en especial el trabajo del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, así como la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

Sra. Jakob (Alemania) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea. Se adhieren a esta explicación de voto Turquía, la República de Macedonia del Norte, Montenegro y Albania, países candidatos, así como Ucrania, la República de Moldova y Georgia.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, no estamos en condiciones de apoyarlo. Desde hace mucho tiempo, la Unión Europea y sus Estados miembros han venido abogando por la preservación de un entorno espacial seguro, y por

la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sobre una base equitativa y aceptable para todos los actores. El fortalecimiento de la seguridad y la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre es una prioridad clave para nosotros y redundante en nuestro interés común. Consideramos importante impulsar iniciativas que aumenten la confianza mutua entre los agentes espaciales de hoy y de mañana.

En ese sentido, quisiéramos resaltar la importancia que revisten las medidas de transparencia y de fomento de la confianza, las cuales pueden contribuir a la seguridad y sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre. Por ello, hace algunos años la Unión Europea propuso el Código Internacional de Conducta para las Actividades en el Espacio Ultraterrestre. Alentamos a una mayor cooperación internacional con el fin de elaborar principios de comportamiento responsable en el espacio ultraterrestre, y hacemos hincapié en la necesidad de promover un comportamiento responsable en el espacio ultraterrestre, en especial, en el marco de las Naciones Unidas.

La Unión Europea y sus Estados miembros mantienen su apoyo a la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Por consiguiente, todos los Estados miembros de la Unión Europea apoyan el proyecto de resolución A/C.1/75/L.3, titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, y votarán a favor de él.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, nos inquieta el hecho de que esa iniciativa no responda adecuadamente al objetivo de fortalecer la confianza entre los Estados. En particular, la iniciativa de no ser el primero en emplazar armas no soluciona el difícil problema de definir qué es un arma en el espacio ultraterrestre, lo cual vuelve ineficaz al proyecto de resolución A/C.1/75/L.62. Asimismo, con el espacio cada vez más en disputa, seguimos preocupados por el constante desarrollo de armas y capacidades antisatélite, y en particular de los sistemas terrestres. Subrayamos la importancia de dar respuesta a esos acontecimientos con celeridad, de manera integral y como parte de los esfuerzos internacionales por prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, lo cual no se logra en grado suficiente en el proyecto de resolución.

En lugar de formular una promesa de no ser el primero en emplazar armas en el espacio, la Unión Europea y sus Estados miembros estiman que sería más útil abordar la cuestión del comportamiento en el espacio ultraterrestre y su utilización, con el fin de propiciar debates e iniciativas

significativos sobre cómo evitar que el espacio se convierta en un ámbito de conflictos y garantizar la sostenibilidad y la seguridad a largo plazo del entorno espacial.

Sr. Dandy (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Mi delegación quisiera agradecer a la Federación de Rusia y a China por haber presentado el proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. Para comenzar, quisiéramos explicar nuestra posición sobre ese proyecto de resolución. Estamos de acuerdo en que el espacio ultraterrestre es parte del patrimonio común de la humanidad y que es beneficioso explorarlo. Sin embargo, la comunidad internacional se enfrenta a una serie de desafíos, incluidos aquellos relacionados con el espacio ultraterrestre, y no podemos quedarnos de brazos cruzados, porque ello podría amenazar la paz y la seguridad internacionales.

El Gobierno de mi país condena el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, así como el desarrollo de la carrera armamentista en ese entorno. La República Árabe Siria subraya la importancia de garantizar que toda la humanidad pueda utilizar el espacio ultraterrestre y de elaborar un tratado para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Acogemos con beneplácito el proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por Rusia y China durante el período de sesiones de 2008 de la Conferencia de Desarme. También acogemos con beneplácito la versión de 2014 de ese proyecto de tratado, en la que se incluyó el concepto tan popular de garantizar la seguridad para el futuro de la humanidad. Por ese motivo, mi delegación considera que el proyecto de resolución A/C.1/75/L.62 es muy oportuno.

Este año se someterán a votación tres párrafos del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62 en la Primera Comisión. Sin embargo, esos párrafos utilizan la misma redacción de las resoluciones que ya aprobamos con anterioridad. Consideramos que eso implica una maniobra para poner en peligro la aprobación por consenso del proyecto de resolución, lo cual no es constructivo ni refleja un espíritu de cooperación. Llamamos a todos los países amantes de la paz a que apoyen el proyecto de resolución A/C.1/75/L.62 en beneficio de toda la humanidad.

Sr. Jianjun Wu (China) (*habla en chino*): Quisiera aprovechar la oportunidad para explicar la posición de China respecto de algunos de los proyectos de resolución que son objeto de examen en la Primera Comisión el día de hoy.

Como bien común global, el espacio ultraterrestre inspira una clara sensación de que existe una comunidad con un futuro común para la humanidad. Garantizar la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como prevenir que se emplacen armas y se desarrolle la carrera armamentista en él, no solo redundaría en beneficio de todos los países, sino que también es una cuestión de responsabilidad compartida. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben evaluar cuidadosamente la situación actual de la seguridad en el espacio ultraterrestre y prestar la debida atención a prevenir su militarización, evitar que se desarrolle la carrera armamentista allí, y proteger al espacio ultraterrestre de convertirse en un nuevo campo de batalla.

En la actualidad, se está intensificando el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre, así como también la carrera armamentista en ese entorno. La situación de la seguridad en el espacio ultraterrestre se está volviendo cada vez más grave. En particular, los Estados Unidos definieron abiertamente al espacio ultraterrestre como un nuevo ámbito de desarrollo de la guerra y crearon una fuerza y un comando espaciales. Aceleraron sus ensayos de armas y sus ejercicios militares en el espacio ultraterrestre e incluso planificaron el despliegue de sensores e interceptores antimisiles basados en el espacio.

Esas maniobras preocupantes por parte de los Estados Unidos están encaminadas a ejercer un dominio exclusivo del espacio ultraterrestre y a establecer una superioridad militar absoluta, lo cual no solo amenaza seriamente la seguridad en el espacio ultraterrestre, sino que también debilita la estabilidad estratégica a nivel mundial enormemente, con lo cual se convierte en el factor más importante que afecta la seguridad en el espacio ultraterrestre. Con ese telón de fondo, siguen aumentando la necesidad y la urgencia de prevenir que se desarrolle la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

China resalta la importancia de la utilización pacífica del espacio ultraterrestre y aboga activamente por prevenir que se desarrolle la carrera armamentista y que se emplacen armas allí. Durante muchos años, junto con Rusia y otros países, China ha fomentado de manera activa la negociación de un instrumento jurídicamente vinculante para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre a fin de solucionar definitivamente los problemas a los que se enfrenta el espacio ultraterrestre. Gracias a los esfuerzos conjuntos de China y Rusia, las Naciones Unidas crearon un Grupo de Expertos Gubernamentales sobre nuevas medidas

prácticas para la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, el cual llevó a cabo debates sustantivos exhaustivos y sin precedentes sobre determinados elementos de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes.

El proyecto de tratado para la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, que fue propuesto por China, sigue siendo un fundamento importante para el desarrollo de debates pertinentes y cada vez cuenta con el apoyo de más países. Lamentablemente, debido a sus intereses propios de desarrollar sus estrategias militares en el espacio ultraterrestre, algunos países no están dispuestos a aceptar ninguna restricción internacional y por mucho tiempo se han resistido a que haya debates internacionales sobre el control de armamentos en el espacio ultraterrestre. Como resultado, la Conferencia de Desarme no es capaz de iniciar negociaciones sobre un instrumento jurídico internacional relativo a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

China da gran importancia a la cuestión de la seguridad en el espacio ultraterrestre y está abierta a los debates sobre el control de armas en el espacio ultraterrestre. Además, China se implicó de manera constructiva en las consultas sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45, titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”. China también formuló observaciones sobre ese proyecto de resolución y sugirió revisiones. Lamentablemente, sus principales patrocinadores no tuvieron en cuenta de manera adecuada las sugerencias y las opiniones razonables de China. La redacción actual no contempla las principales preocupaciones del país. Por lo tanto, China votará en contra del proyecto de resolución.

China está dispuesta a seguir colaborando con todas las partes, trabajando activamente en pro del concepto de construir una comunidad con un futuro común para la humanidad en el espacio ultraterrestre y contribuyendo a mantener la paz duradera y la seguridad común en el espacio ultraterrestre.

Sr. Shava (Zimbabwe) (*habla en inglés*): Zimbabwe desea formular algunas observaciones breves antes de la votación sobre los proyectos de resolución correspondientes al grupo temático 3.

Mi país considera que el espacio ultraterrestre es patrimonio común de la humanidad y de todas las naciones, grandes y pequeñas. El espacio ultraterrestre es

sensible, delicado y frágil y, en la medida en que sea posible, se debe conservarse como una zona de estabilidad y paz y utilizarse únicamente con fines pacíficos. Es un activo esencial que podría definir el destino del futuro común de la humanidad.

Por lo tanto, copatrocinamos el proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, a fin de poner de relieve nuestro compromiso de sumarnos a otros miembros de la comunidad internacional para refrendar el principio de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre. Es la única forma de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, un asunto que es objeto del proyecto de resolución A/C.1/75/L.3, titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”, el cual Zimbabwe también copatrocinó.

Por ese motivo, Zimbabwe exhorta a los países que comparten creencias y objetivos similares a que voten a favor de los párrafos del preámbulo quinto, noveno y undécimo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, y del proyecto de resolución en su conjunto. Esos tres párrafos son parte esencial del proyecto de resolución y se ha redactado en gran medida un texto inofensivo. Someter esos párrafos a votación por separado socavaría el proyecto de resolución A/C.1/75/L.62 en su conjunto.

Zimbabwe también votará a favor de los proyectos de resolución A/C.1/75/L.63 y A/C.1/75/L.66.

Le debemos a las generaciones venideras empezar a sentar las bases de un acuerdo para evitar la militarización del espacio ultraterrestre. Esa base empieza por dejar de lado nuestras divergencias y forjar un consenso para el bien común. La prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre redundará en interés de todos los países y ayudará a evitar una situación de grave peligro para la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Balouji (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”. Hace algunos años, la posibilidad de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre era solo un posible riesgo; ahora es una amenaza real y grave. A fin de hacer frente a la amenaza de la militarización del espacio ultraterrestre, es necesario en particular celebrar debates acerca de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio

ultraterrestre, así como sobre su elaboración. El Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de 1967 no es suficiente para hacer del espacio ultraterrestre un lugar más seguro, simplemente porque no menciona ni aborda otros tipos de armas y actividades militares.

Nuestra posición de principios es que el espacio ultraterrestre es un patrimonio común de la humanidad que debe protegerse de cualquier intento de emplazamiento de armas y de la carrera armamentista en esa esfera, y que es indispensable establecer ciertas medidas tangibles para promover y facilitar la cooperación internacional mediante el intercambio de conocimientos técnicos, tecnologías y equipo necesario. Además de fortalecer las medidas de transparencia y fomento de la confianza, que se complementan entre sí, debe rechazarse la idea de que algunos países tengan el monopolio de la ciencia, la experiencia, la tecnología y los servicios relacionados con el espacio e impongan restricciones respecto de su difusión a los países en desarrollo.

Habida cuenta de todo lo que he señalado, el Irán votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 y hace un llamamiento a las demás delegaciones de los países en desarrollo para que se sumen a nuestro país y voten en contra del proyecto de resolución. Desde nuestro punto de vista, no solo no refleja los principios que acabo de mencionar, sino que intenta establecer condiciones previas para utilizar la tecnología del espacio ultraterrestre y de satélites con fines pacíficos. Se rechaza todo pretexto para impedir que los países en desarrollo se conviertan en naciones que empiezan a realizar actividades espaciales.

Consideramos que la aprobación de este proyecto de resolución podría llevarnos a una situación de división en la que los Estados Miembros se separen para convertirse en los llamados Estados responsables y Estados irresponsables. Esa situación sería completamente inaceptable. El proyecto de resolución también se solapa con los programas de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y de la Cuarta Comisión, lo que debería evitarse. Por último, pero no por ello menos importante, si en verdad pretendemos contribuir a un espacio ultraterrestre seguro, deberíamos empezar por negociar un instrumento jurídicamente vinculante.

También quisiera explicar el voto de mi delegación sobre los proyectos de resolución A/C.1/75/L.62 y A/C.1/75/L.66. Si bien mi delegación votará a favor de esos proyectos de resolución, deseo dejar constancia de que nuestra posición anterior sobre esos proyectos sigue siendo válida.

Sr. Tozik (Belarús) (*habla en ruso*): Deseo intervenir en explicación de voto.

Expresamos nuestro apoyo inequívoco al proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, relativo al compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre. Reafirmamos la importancia de los esfuerzos comunes para construir una comunidad de destino compartido en nombre de toda la humanidad, como se señala en el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución. Reiteramos la importancia del proyecto de tratado sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, propuesto por Rusia y China. Destacamos la importancia de establecer una iniciativa internacional y una obligación política con respecto al compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre y hacemos un llamamiento a todos los países para que se sumen a esa iniciativa.

También votaremos a favor de los proyectos de resolución A/C.1/75/L.66, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”, y A/C.1/75/L.3, titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”. Abogamos por fortalecer esos procesos sobre la base del diálogo y teniendo en cuenta todos los puntos de vista con respecto a las medidas prácticas para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Votaremos a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.63, sobre nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

Observamos con pesar que el grupo temático sobre el espacio ultraterrestre de la Primera Comisión está perdiendo cada vez más su integridad y su coherencia. En lugar de un programa unificador, estamos siendo testigos de un aumento de la retórica de enfrentamiento, a un incremento del número de párrafos que se someten a votación y a la aparición de nuevas iniciativas que duplican las existentes con el fin de crear oposición y competencia políticas. Exhortamos a todos los Estados a que dejen de exacerbar los desacuerdos y vuelvan a la senda del consenso.

Sr. Penaranda (Filipinas) (*habla en inglés*): En representación de mi país, deseo subrayar que Filipinas reconoce que el espacio ultraterrestre se ve amenazado por la posibilidad de que se proceda a un emplazamiento de armas y a una carrera armamentista. Como nación que no realiza actividades espaciales, Filipinas

se centra en apoyar la exploración y la preservación del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Un elemento importante para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre es el compromiso de las naciones que realizan actividades en este entorno de abstenerse del emplazamiento de armas allí.

Filipinas también es partidaria de que la transparencia y las medidas de fomento de la confianza orienten nuestras iniciativas espaciales. Por ello, por tradición, Filipinas ha apoyado los proyectos de resolución sobre medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades espaciales y sobre el compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre, como los proyectos de resolución A/C.1/75/L.66 y A/C.1/75/L.62, respectivamente. Tomamos nota de que la falta de normas convenidas y de parámetros definidos supondrá un desafío cada vez mayor a medida que más agentes accedan al espacio ultraterrestre. A ese respecto, Filipinas reconoce la necesidad de un instrumento eficaz para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

La Primera Comisión no solo se ocupa del desarme, sino también de los desafíos mundiales y las amenazas a la paz que afectan a la comunidad internacional, y busca soluciones a los desafíos que afronta el régimen de seguridad internacional. En ese contexto, es importante abordar las amenazas espaciales. Por lo tanto, Filipinas apoya el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”, que demuestra una evolución positiva con respecto a la función de los comportamientos responsables y la percepción de las amenazas en la esfera del desarme en el espacio ultraterrestre. Podría considerarse que esa evolución complementa las resoluciones existentes sobre el espacio ultraterrestre.

Sin embargo, hay ciertos elementos que, a nuestro juicio, no están totalmente desarrollados y requieren más discusión y debate, como los relativos a la definición común de los comportamientos responsables y las percepciones de amenazas, así como un entendimiento común de las posibles amenazas en el espacio ultraterrestre o en la Tierra. El proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 no debe entenderse como un planteamiento de que la existencia de armas en el espacio ultraterrestre es aceptable siempre que se regule el comportamiento de los agentes u objetos.

Filipinas apoya los esfuerzos encaminados a permitir que se avance con rapidez en los debates para que

la comunidad internacional llegue a un entendimiento común y realice esfuerzos armonizados para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

Sr. Murillo Quesada (Costa Rica): Me permito hacer uso de la palabra para razonar el voto de mi país a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, y todos sus párrafos, ya que coincide en la necesidad de prevenir una carrera armamentista en el espacio.

Nuestro voto se fundamenta en el compromiso del desarme general y completo, pero esencialmente en la obligación de preservar este espacio para fines exclusivamente pacíficos. Consideramos que, como humanidad, debemos ir más allá y reconocer el espacio ultraterrestre como una zona de paz. El hecho de que un Estado o un grupo de ellos declaren que no serán los primeros en emplazar armas en el espacio ultraterrestre no equivale a la prohibición absoluta, clara y contundente de que armas de cualquier tipo sean colocadas en el espacio, que hubiéramos preferido ver en el proyecto de resolución.

Permítaseme también referirme al proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”. En concordancia con el razonamiento anterior, Costa Rica debe insistir en que todas las actividades en el espacio deben ser realizadas con fines exclusivamente pacíficos. Con el aumento en los actores y los tipos de actividades que se llevan a cabo actualmente en el espacio ultraterrestre, es importante que este foro sostenga conversaciones que nos ayuden a garantizar el uso exclusivamente pacífico, y es por esta razón que mi país va a votar a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 y de todos sus párrafos.

Sin embargo, dejamos constancia de que el ejercicio de identificación de amenazas que se plantea en el proyecto de resolución no debe, de ninguna manera, constituir una base o un precedente para justificar ningún tipo de agresión o carrera armamentista en la Tierra o en el espacio.

Sr. Kulmatov (Kirguistán) (*habla en inglés*): La República Kirguisa apoya con firmeza la importancia y la urgencia de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y de promover su uso solo para fines pacíficos. Debemos oponernos con firmeza al emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y evitar quedar atrapados en una carrera armamentista en el espacio. Desde nuestro punto de vista, la elaboración de cualquier acuerdo sobre la utilización y la exploración del espacio

ultraterrestre debe llevarse a cabo en el formato de negociaciones multilaterales inclusivas y basadas en el consenso, en el marco de las Naciones Unidas y su mandato.

Por ese motivo, Kirguistán votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”; el proyecto de resolución A/C.1/75/L.66, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”; el proyecto de resolución A/C.1/75/L.3, titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”; y el proyecto de decisión A/C.1/75/L.63, titulado “Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”.

La República Kirguisa está profundamente convencida de que solo aunando esfuerzos se puede avanzar para superar los obstáculos y solucionar problemas vigentes en la esfera de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. A ese respecto, la República Kirguisa insta a todos los Estados a que apoyen su posición y respalden esos proyectos de resolución importantes y sus párrafos por separado.

El espacio ultraterrestre es un patrimonio común de la humanidad y el concepto de una comunidad de futuro compartido para la humanidad ha recibido un amplio apoyo de la comunidad internacional. Por lo tanto, su inclusión en los proyectos de resolución sobre el espacio ultraterrestre es apropiada y pertinente.

Sr. Rodrigo (Sri Lanka) (*habla en inglés*): Deseo hacer uso de la palabra en explicación de voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1.

La posición de Sri Lanka sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y su apoyo a la prevención de la militarización de este entorno no han variado. Junto con Egipto, Sri Lanka presenta cada año a la Primera Comisión un proyecto de resolución relativo a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y sigue apoyando plenamente este empeño y el objetivo de mantener el espacio ultraterrestre libre de conflictos en pro de la seguridad de toda la humanidad. El emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre no hará sino debilitar el entorno de paz y seguridad internacionales de por sí frágil y pondrá en peligro la estabilidad de los Estados con capacidades espaciales y la de los que no poseen esa tecnología.

Debe preservarse en todo momento el espacio ultraterrestre, la Luna y otros cuerpos celestes, como

patrimonio común de la humanidad. Con ese fin, es esencial garantizar que la exploración del espacio ultraterrestre y su utilización con fines pacíficos redunden en el interés común de toda la humanidad. Estamos convencidos de que el importante objetivo de prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre solo puede lograrse verdaderamente mediante la pronta concertación de uno o varios acuerdos multilaterales eficaces y verificables sobre la prevención de la carrera armamentística en el espacio ultraterrestre, que contribuirían a reforzar el marco jurídico vigente e impondrían limitaciones vinculantes al posible emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre.

Sri Lanka votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”, en consonancia con su posición de principios de apoyar todas las iniciativas multilaterales encaminadas a promover la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y teniendo en cuenta la importancia de una mayor coordinación y entendimiento entre los países que realizan actividades espaciales.

La intención de Sri Lanka de votar a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 se basa en el entendimiento de que la iniciativa que se propone en el proyecto de resolución es un paso intermedio hacia la negociación y la elaboración de un tratado integral y jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, así como en el entendimiento común de que los avances que la mayoría de los Estados han logrado hasta ahora al respecto no se han ignorado en el curso de esa nueva iniciativa.

Sr. Munir Khan (Pakistán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/C.1/75/L.3 y A/C.1/75/L.62, correspondientes al grupo temático 3.

El Pakistán es un partidario firme del objetivo de evitar la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, con el fin de preservar el interés común de toda la humanidad en la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Siempre hemos hecho hincapié en los riesgos relacionados con el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y hemos subrayado la necesidad urgente de evitar que el espacio ultraterrestre se convierta en un nuevo ámbito de conflicto y en el escenario de una carrera armamentista. El Pakistán está decidido a abstenerse de recurrir

a la amenaza o el uso de la fuerza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre. Como firme defensor de que no se emplacen armas en el espacio ultraterrestre, el Pakistán apoya el comienzo inmediato de negociaciones en la Conferencia de Desarme para colmar de manera integral las lagunas en el régimen jurídico internacional por el que se rigen la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre.

Por lo tanto, el Pakistán apoya los proyectos de resolución A/C.1/75/L.3 y A/C.1/75/L.62. Además de respaldar el proyecto de resolución A/C.1/75/L.62 en su conjunto, mi delegación también votará a favor de sus párrafos por separado, en particular su quinto párrafo del preámbulo, en el que se pide un esfuerzo conjunto por construir un futuro común para la humanidad. Ese noble objetivo es válido en todas las esferas de las relaciones internacionales, en particular para tratar de lograr un orden mundial justo y estable.

En el ámbito del espacio ultraterrestre, adquiere aún más pertinencia porque en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de 1967 ya se reconoce que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, deberán realizarse en beneficio e interés de todos los países, con independencia de su grado de desarrollo económico o científico, e incumben a toda la humanidad. Esas referencias a un futuro común o compartido ponen de relieve las aspiraciones y los intereses colectivos de la humanidad para forjar un futuro en el que se preserve el espacio ultraterrestre como un ámbito pacífico para la cooperación internacional y el beneficio común de todos, libre de toda carrera de armamentos o actividades desestabilizadoras.

Sr. Hassan (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

En primer lugar, Egipto valora la manera constructiva y profesional en que el Reino Unido ha llevado a cabo las consultas sobre el proyecto de resolución. Egipto tiene la intención de votar a favor del proyecto de resolución, al entender que representa un paso en la dirección correcta hacia la elaboración de normas que allanen el camino para los instrumentos jurídicamente vinculantes necesarios que permitan hacer frente a las amenazas a los sistemas espaciales desde un punto de vista integral, que incluya la respuesta a las amenazas terrestres y espaciales a los sistemas espaciales.

Sin embargo, Egipto tiene la intención de abstenerse en la votación del decimocuarto párrafo del preámbulo como resultado de una modificación que se introdujo en la versión revisada del texto tras la conclusión de las negociaciones al respecto. El texto revisado en ese párrafo podría interpretarse como un intento de convertir la cuestión de la verificación en un obstáculo que impida las negociaciones y el progreso. Subrayamos que existen capacidades y conocimientos especializados notables en la esfera de la verificación y la vigilancia de las actividades en el espacio ultraterrestre y, a nuestro juicio, el empleo del término “control de armamentos” en lugar de “desarme” en la versión revisada del párrafo no fue una elección acertada.

Tenemos la intención de evaluar con detenimiento los efectos de la aplicación del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 y su complementariedad con los esfuerzos internacionales anteriores y actuales destinados a prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Quisiera recalcar que no tenemos la intención de aceptar el uso del espacio ultraterrestre con fines militares, ni creemos que dicha militarización pueda llevarse a cabo de forma responsable.

Para concluir, debo señalar que somos patrocinadores de tres de los cinco proyectos de resolución del grupo temático 3. Esos cinco proyectos de resolución no se contradicen, sino que se complementan entre sí. Esperamos sinceramente que cese la polarización contraproducente de esta cuestión relevante.

Sr. Khaldi (Argelia) (*habla en inglés*): Mi delegación hace uso de la palabra para explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, titulado “Reducción de las amenazas espaciales mediante normas, reglas y principios de comportamiento responsable”.

Argelia votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 y de sus párrafos por separado con el fin de reafirmar su adhesión a todos los esfuerzos comunes encaminados a preservar el espacio ultraterrestre como entorno pacífico, seguro, estable, protegido y sostenible, y como patrimonio común de la humanidad. Mi país seguirá defendiendo la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre en condiciones de igualdad, sobre la base de los principios de no apropiación y de utilización con fines pacíficos, y de conformidad con los tratados de las Naciones Unidas que rigen las actividades espaciales.

Con ese espíritu, la delegación argelina desea subrayar la importancia y la urgencia de evitar la carrera

armamentista en el espacio ultraterrestre y su voluntad de contribuir a alcanzar ese objetivo común. Toda iniciativa debe responder necesariamente a ese objetivo. A ese respecto, Argelia insta a que se inicien cuanto antes negociaciones sustantivas en el marco de la Conferencia de Desarme sobre un instrumento jurídicamente vinculante relativo a la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y de la amenaza o el uso de la fuerza contra los objetos situados en él. El proyecto de tratado sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra los objetos situados en él, presentado conjuntamente por China y Rusia en la Conferencia de Desarme en febrero de 2008 y actualizado en 2014, así como el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Nuevas Medidas Prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, establecido en virtud de la resolución 72/250 (A/74/77), sientan, en consecuencia, una base apropiada para formular un instrumento internacional jurídicamente vinculante a ese respecto.

Asimismo, queremos reiterar la importancia de aumentar la transparencia y las medidas de fomento de la confianza a fin de reforzar el objetivo de impedir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y promover la confianza entre los Estados. Subrayamos de manera enérgica la importancia de seguir trabajando en la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas para preparar recomendaciones relativas a la aplicación parcial de medidas de transparencia y de fomento de la confianza en las actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre, con el objetivo de impedir que se desarrolle una carrera armamentista en ese entorno.

Por último, mi delegación seguirá apoyando los proyectos de resolución A/C.1/75/L.3, A/C.1/75/L.62 y A/C.1/75/L.63.

Sra. Castro Loredó (Cuba): La delegación cubana quisiera explicar su voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

Cuba no podrá, lamentablemente, apoyar el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, dado que prevalecen nuestras preocupaciones planteadas en la primera consulta. En opinión de Cuba, el foro apropiado para abordar la cuestión de la seguridad de las operaciones en el espacio ultraterrestre, así como otras cuestiones abordadas en el texto, incluidas las directrices para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el

espacio ultraterrestre, es la Cuarta Comisión. En relación con las cuestiones sustantivas, Cuba considera que el proyecto de resolución intenta modificar deliberadamente el enfoque que ha prevalecido bajo este tema de la agenda, al establecer que la principal amenaza en el espacio ultraterrestre proviene de acciones, actividades, sistemas, tecnologías y medios basados en la Tierra, lo que no ha sido estudiado ni considerado con anterioridad por la Primera Comisión ni tiene precedentes.

El emplazamiento de armas y la militarización del espacio ultraterrestre, junto con el continuo desarrollo y perfeccionamiento de las armas en él, constituyen las principales amenazas que enfrentamos. Las normas o reglas de comportamiento responsable con carácter voluntario que se proponen en el texto no son suficientes para atender las amenazas en el espacio ultraterrestre y diluyen el camino hacia la adopción de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que complementa el régimen jurídico vigente, respaldado por la mayoría de la comunidad internacional. Consideramos que las dificultades para comprobar de forma efectiva las capacidades de los objetos del espacio ultraterrestre y de desarrollar un régimen de verificación no pueden ser utilizadas como pretexto para impedir el avance de un instrumento jurídicamente vinculante. El texto omite intencionalmente el proyecto de tratado sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y de la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por Rusia y China en la Conferencia de Desarme, y las declaraciones políticas de varios Estados sobre el compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre.

El párrafo 1 del proyecto de resolución es ambiguo y no cierra la puerta a la posibilidad del uso o la amenaza del uso de la fuerza en el espacio ultraterrestre, lo cual es contrario a nuestro compromiso con el uso y la exploración del espacio ultraterrestre con fines estrictamente pacíficos. Si bien compartimos la preocupación del potencial uso de las tecnologías del espacio ultraterrestre en detrimento de la seguridad de las naciones, en los párrafos duodécimo y decimocuarto del preámbulo del proyecto de resolución, en lugar de rechazarse, se legitima que las tecnologías, los medios y los sistemas del espacio ultraterrestre pueden ser utilizados con propósitos incompatibles con el objetivo de mantener la paz y la seguridad internacionales. En el texto no queda reflejada la importancia de la transferencia de conocimientos y tecnologías y de la creación de capacidades para el uso pacífico del espacio ultraterrestre, desconociéndose las

aspiraciones de los pueblos, en particular de los países en desarrollo, de beneficiarse del potencial de las tecnologías del espacio ultraterrestre y de sus aplicaciones para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Finalmente, nuestra delegación informa a la Comisión de que votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, y de sus párrafos del preámbulo quinto, noveno y undécimo, y llamamos a todas las delegaciones a votar a favor de este texto y de sus párrafos por separado.

Sr. Jiménez (Nicaragua): Nicaragua quisiera explicar su voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

Lamentamos informar a la Comisión de que Nicaragua no respaldará el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, debido a que no fueron atendidas las preocupaciones de nuestra delegación en las respectivas consultas informales. Para Nicaragua, el foro adecuado para abordar la cuestión de la seguridad en las operaciones en el espacio ultraterrestre, así como otras cuestiones abordadas en el texto, es exclusivamente la Cuarta Comisión. Asimismo, este proyecto de resolución intenta cambiar la perspectiva que ha predominado en este tema del programa al establecer que la principal amenaza en el espacio ultraterrestre proviene de acciones, actividades, sistemas, tecnologías y medios basados en la Tierra, lo cual no ha sido considerado con anterioridad por esta Comisión. Consideramos que el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y su militarización, con su continua modernización y perfeccionamiento del armamento, constituyen las principales amenazas que enfrentamos.

El texto presentado tampoco toma en cuenta el proyecto de tratado sobre la prevención del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y la amenaza o el uso de la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre, presentado por China y Rusia en la Conferencia de Desarme, ni las declaraciones políticas de varios Estados sobre el compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre. Asimismo, una de nuestras mayores preocupaciones es que este diluye el camino hacia la adopción de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que complementa el régimen jurídico vigente, respaldado por la gran mayoría de la comunidad internacional.

Pedimos a las delegaciones que apoyen el proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, relativo al compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre, presentado por Rusia, el cual sí toma en cuenta nuestra propuesta y nuestras preocupaciones, y que voten a favor de sus párrafos por separado.

Sr. Reyes Hernández (República Bolivariana de Venezuela): Venezuela interviene para explicar por qué votará en contra del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 en su conjunto, así como de sus párrafos del preámbulo duodécimo y decimocuarto y del párrafo 5.

Venezuela tiene serias preocupaciones respecto de este proyecto de resolución, ya que el texto plantea reescribir el enfoque existente sobre el tema, en tanto que no aborda de forma central la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Su propuesta está más orientada hacia el desarrollo pacífico del espacio ultraterrestre y el fomento de medidas voluntarias, con un lenguaje que parece corresponder a la Cuarta Comisión. El cuarto párrafo del preámbulo hace mención de las directrices para la sostenibilidad sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, que opera en el marco de la Cuarta Comisión. Este texto posee un lenguaje extremadamente débil y ambiguo y no hace mención de los avances que se tienen en la materia y que se ven reflejados en otros proyectos de resolución, como el presentado por Egipto y Sri Lanka, y en la propuesta de resolución presentada por China y Rusia, como antecedentes importantes y referentes conceptuales en las discusiones que se han desarrollado sobre este tema.

Se observa que en el párrafo 3 se expresa el deseo de los Estados Miembros de alcanzar un comportamiento común sobre cómo es mejor actuar para reducir las amenazas a los sistemas espaciales para mantener el espacio ultraterrestre como un ambiente pacífico. En este sentido, alertamos de que se puede tratar de un retroceso en nuestras discusiones, en tanto que la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre es la mejor forma de actuar para evitar que este se convierta en un escenario de guerra.

Venezuela expresa su preocupación debido a la ambigüedad existente en el texto como consecuencia de la utilización de conceptos subjetivos, como por ejemplo la noción de comportamiento responsable, la idea de la percepción de amenaza o la noción de riesgos de seguridad que, lejos de brindar confianza, seguridad y transparencia, incrementan el riesgo de conflicto por múltiples interpretaciones. Llama la atención que los párrafos del preámbulo

noveno, undécimo y duodécimo y el párrafo 5 incorporen la frase “en el espacio ultraterrestre o en la Tierra” como escenario de actuación en el marco de preservar el espacio ultraterrestre como un ambiente seguro y estable, algo que no deja claro cómo serían las medidas o acciones que pudieran desarrollarse en la Tierra frente a una presunción de amenaza en el espacio ultraterrestre. Los párrafos omiten por completo la necesidad de avanzar en la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y la prohibición del emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre. Alertamos de que el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 podría ser un intento de dividir a los Miembros de las Naciones Unidas con respecto a los conceptos, objetivos y metas que se han establecido en este grupo temático de la Primera Comisión.

Asimismo, la delegación de Venezuela informa a la Comisión de que, frente a los asuntos planteados, nuestra delegación apoyará el proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”, y lo apoyará dando su voto afirmativo a su conjunto y a todos sus párrafos por separado.

El Presidente (*habla en inglés*): Como recordarán los Miembros, en su declaración general con arreglo al grupo temático 3, el representante de la Federación de Rusia anunció que impugnaría la competencia de la Primera Comisión para tomar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1.

Tiene ahora la palabra el representante de la Federación de Rusia para plantear una cuestión de orden.

Sr. Polyanskiy (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Hoy examinamos el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, presentado por el Reino Unido, relativo a la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables. Es de carácter genérico y no tiene una relación directa con la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. La mención en el proyecto de resolución de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre no guarda relación con el contenido general o la intención del proyecto de resolución y no debe inducirnos a error. El proyecto de resolución ignora por completo los conceptos clave de la resolución 74/32, relativa a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, como la importancia de consolidar y fortalecer los marcos internacionales existentes relativos al espacio ultraterrestre, alcanzar acuerdos multilaterales sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre

mediante mecanismos de verificación eficaces y crear un grupo de trabajo sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, entre otros.

En realidad, el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 se centra en otros aspectos más relacionados con la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. No es competencia de la Primera Comisión tratar cuestiones como los desechos espaciales o la seguridad de las actividades en el espacio ultraterrestre. Por lo tanto, consideramos que este proyecto de resolución es competencia del mandato actual del Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre, perteneciente a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. En el contexto de la Asamblea General, estas cuestiones deberían abordarse en la Cuarta Comisión, nunca en la Primera Comisión, que es la responsable de los asuntos relacionados con el desarme y la seguridad internacional.

En vista de ello, y basándonos en el artículo 121 del Reglamento de la Asamblea General, cuestionamos que el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, presentado por el Reino Unido, sea competencia de la Primera Comisión. Nos oponemos a la inclusión de un proyecto de resolución relativo a la reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables en el programa de la Primera Comisión, en el tema relativo a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

El Presidente (*habla en inglés*): El representante de la Federación de Rusia ha solicitado que se vote una moción sobre la competencia de la Primera Comisión para adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1. Cabe señalar que, en este caso, se aplica el artículo 121 del Reglamento de la Asamblea General, en el que se recoge lo siguiente:

“toda moción que requiera una decisión sobre la competencia de la Asamblea General para adoptar una propuesta que le haya sido presentada será sometida a votación antes de que se vote sobre la propuesta de que se trate”.

A continuación, la Comisión procederá a votar la moción sobre la competencia de la Primera Comisión para adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1. Quiero señalar que los que voten afirmativamente estarán votando a favor de la moción presentada por el representante de la Federación de Rusia, es decir, que la Comisión no tiene competencia para adoptar medidas sobre el proyecto de resolución

A/C.1/75/L.45/Rev.1. Las delegaciones que estén en contra de la moción deberán emitir un voto negativo.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): A continuación, la Comisión votará la moción sobre la competencia de la Primera Comisión para adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Belarús, Burundi, China, Comoras, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Dominica, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, República Unida de Tanzania, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, Islandia, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Letonia, Líbano, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Marino, Arabia Saudita, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Yemen

Abstenciones:

Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Benin, Buthán, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chad, Ecuador, Eritrea, Eswatini, India, Iraq, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Madagascar, Maldivas, Malí, Mauritania,

Namibia, Nepal, Nigeria, Pakistán, Qatar, Rwanda, Senegal, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Togo, Emiratos Árabes Unidos

Por 102 votos contra 15 y 33 abstenciones, queda rechazada la moción en el sentido de que la Comisión no tiene competencia para adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): En vista del rechazo por parte de la Comisión de la moción en el sentido de que la Comisión no tiene competencia para adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, la Comisión procederá a adoptar medidas sobre ese proyecto de resolución durante la etapa de adopción de medidas relativas al grupo temático 3.

A continuación, la Comisión procederá a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.3, titulado “Prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/75/L.3 fue presentado por los representantes de Egipto y Sri Lanka el 5 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/75/L.3. La lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania,

Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Ninguna

Por 174 votos contra 2, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/75/L.3.

[Posteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación, la Comisión procederá a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/75/L.45 fue presentado por el representante del Reino Unido el 12 de

octubre. Posteriormente, el 23 de octubre, se presentó el proyecto de resolución revisado A/C.1/75/L.45/Rev.1. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/75/L.45/Rev.1. La lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-DELEGATE de la Primera Comisión. Finlandia y Zambia se han sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han solicitado votaciones por separado sobre los párrafos duodécimo y decimocuarto del preámbulo y el párrafo 5 del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1. Comenzaremos ahora el proceso de votación. A continuación, someteré a votación esos párrafos, uno por uno.

En primer lugar, someteré a votación el duodécimo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Burundi, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Dominica, India, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de)

Abstenciones:

Angola, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Israel, Sudáfrica, Togo

Por 138 votos contra 11 y 7 abstenciones, se mantiene el duodécimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1.

[Posteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación, someteré a votación el decimocuarto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo,

Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Viet Nam, Yemen

Votos en contra:

Burundi, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Dominica, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe

Abstenciones:

Angola, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Egipto, India, Israel, Pakistán, Sudáfrica, Sri Lanka

Por 135 votos contra 12 y 10 abstenciones, se mantiene el decimocuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1.

[Posteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación, someteré a votación el párrafo 5.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay,

Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Viet Nam, Yemen

Votos en contra:

Burundi, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Dominica, India, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe

Abstenciones:

Angola, Armenia, Belarús, Israel, Pakistán

Por 140 votos contra 13 y 5 abstenciones, se mantiene el párrafo 5 del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1.

[Posteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación, la Comisión procederá a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 en su totalidad. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait,

República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del Norte, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen

Votos en contra:

Burundi, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Dominica, Irán (República Islámica del), Nicaragua, Federación de Rusia, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe

Abstenciones:

Angola, Armenia, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), India, Israel, Nigeria, Palau

Por 150 votos contra 12 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 en su totalidad.

[Posteriormente, la delegación de Haití informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación, la Comisión procederá a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/75/L.62 fue presentado por el representante de la Federación de Rusia el 15 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/75/L.62. La

lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Se han solicitado votaciones por separado sobre los párrafos del preámbulo quinto, noveno y undécimo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62. Comenzaremos ahora el proceso de votación. Someteré ahora a votación esos párrafos, uno por uno.

En primer lugar, someteré a votación el quinto párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Macedonia del

Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bosnia y Herzegovina, Brasil, Guinea, Papua Nueva Guinea, República de Corea, Suiza, Turquía

Por 114 votos contra 47 y 7 abstenciones, se mantiene el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62.

[Posteriormente, las delegaciones de la República Centroafricana, Madagascar, Santo Tomé y Príncipe y las Islas Salomón informaron a la Secretaría de su intención de votar a favor].

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el noveno párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Bosnia y Herzegovina, Canadá, Liechtenstein, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Suiza, Turquía

Por 116 votos contra 44 y 7 abstenciones, se mantiene el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el undécimo párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes

Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Islandia, Irlanda, Israel, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Djibouti, Grecia, Hungría, Italia, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Portugal, República de Corea, República de Moldova, San Marino, España, Suiza, Turquía

Por 115 votos contra 31 y 21 abstenciones, se mantiene el undécimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.62 en su totalidad. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú,

Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Australia, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Islandia, Israel, Japón, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Chipre, Djibouti, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Malta, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Portugal, República de Corea, República de Moldova, San Marino, España, Suiza, Turquía

Por 122 votos contra 32 y 21 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/75/L.62.

[Posteriormente, las delegaciones de las Islas Salomón y de la República Unida de Tanzania informaron a la Secretaría de su intención de votar a favor; la delegación de Haití informó de su intención de votar en contra.]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de decisión A/C.1/75/L.63, titulado "Nuevas medidas prácticas para la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre".

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/75/L.63 fue presentado por el representante de la Federación de Rusia el 15 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/75/L.63. La lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Las Comoras se han sumado a la lista de patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, República de Moldova, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Australia, Bosnia y Herzegovina, Croacia, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Hungría, Islandia, Italia, Kiribati, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, República

de Corea, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Turquía, Ucrania

Por 139 votos contra 2 y 33 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/75/L.63.

[Posteriormente, la delegación de China informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.66, titulado “Medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre”.

Doy la palabra a la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/75/L.66 fue presentado por el representante de la Federación de Rusia el 15 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en el documento A/C.1/75/L.66. La lista de patrocinadores adicionales figura en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado una votación por separado sobre el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.66.

Someteré ahora a votación ese párrafo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chile, China, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro,

Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, República de Moldova, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Australia, Israel, Italia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Canadá, Colombia, Djibouti, Egipto, Estonia, Georgia, Alemania, Islandia, Indonesia, Japón, Letonia, Libia, Lituania, Marruecos, Macedonia del Norte, Noruega, Polonia, República de Corea, Rumania, San Marino, Islas Salomón, España, Turquía, Ucrania

Por 131 votos contra 5 y 26 abstenciones, se mantiene el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.66.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.66 en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia,

Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Australia, Djibouti, Georgia, Palau, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 169 votos contra 2 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/75/L.66 en su conjunto.

El Presidente: Ahora escucharemos a las delegaciones que deseen intervenir en explicación de voto después de la votación. Quisiera recordar a las delegaciones que las declaraciones deberán limitarse a tres minutos.

Sr. Kakanur (India) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de la India sobre los proyectos de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 y A/C.1/75/L.62.

La India, una de las principales naciones que realizan actividades espaciales, tiene intereses cruciales en materia de desarrollo y seguridad en el espacio y sigue oponiéndose al emplazamiento de armas en el espacio

ultraterrestre. La India no llevará a cabo una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Hemos defendido de manera constante la preservación del espacio ultraterrestre como patrimonio común de la humanidad, y mantenemos nuestro compromiso de conservarlo como una frontera en continua expansión en pro de los esfuerzos de cooperación de todas las naciones que realizan actividades espaciales.

La India sigue apoyando el examen sustantivo de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre en el marco multilateral de las Naciones Unidas. Mantenemos nuestro compromiso de llevar a cabo negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un instrumento jurídicamente vinculante relativo a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Si bien las medidas de transparencia y fomento de la confianza no sustituyen a los instrumentos jurídicamente vinculantes, pueden desempeñar un papel útil y complementario. La India fue un afiliado en activo en el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Nuevas Medidas Prácticas para la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre, que finalizó el año pasado.

La India siempre ha votado a favor de todos los proyectos de resolución presentados en relación con el grupo temático sobre el espacio ultraterrestre. Sin embargo, nos vimos obligados a abstenernos en la votación del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1. Si bien tenemos el mismo objetivo que el Reino Unido y los demás patrocinadores del proyecto de resolución, a saber, reducir las amenazas espaciales, consideramos que el proyecto de resolución no aborda la cuestión clave de impedir una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre a través de un instrumento jurídicamente vinculante aceptable a nivel universal y negociado de manera multilateral. Asimismo, introduce una serie de elementos subjetivos, como los conceptos de comportamiento responsable e irresponsable y la caracterización e interpretación del comportamiento, así como la percepción de las amenazas, que dificultan aún más la tarea. A nuestro juicio, el proyecto de resolución nos desvía y aleja del objetivo de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, que sigue siendo una prioridad para la comunidad internacional. Nos hemos abstenido en la votación de algunos de los párrafos del proyecto de resolución y de ciertos párrafos del preámbulo por ese mismo motivo.

La India ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

En el proyecto de resolución se señala la necesidad de consolidar y fortalecer el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre. La India apoya ese objetivo, así como el de reforzar el régimen jurídico internacional para proteger y preservar el acceso al espacio para todos y prevenir, sin excepciones, el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre.

Apoyamos el examen sustantivo, en la Conferencia de Desarme, del tema de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Consideramos que la labor para afianzar el compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre es una iniciativa útil y no una alternativa a las medidas jurídicas sustantivas para garantizar la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Hemos votado en contra del quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62 debido a la inclusión de la frase “construir un futuro común para la humanidad”. Esa frase forma parte de una ideología política, y las resoluciones de la Asamblea General no son el medio apropiado para reflejar las ideologías individuales de cada país.

Sr. Hassan (Egipto) (*habla en árabe*): Tengo el honor de formular esta declaración en nombre del Grupo de los Estados Árabes para explicar nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

Hemos votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 porque consideramos que está concebido para establecer normas y facilitar la elaboración de instrumentos jurídicamente vinculantes relacionados con la cuestión del acceso al espacio ultraterrestre. Asimismo, pretende impedir el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre y el lanzamiento de armas desde la Tierra. El Grupo Árabe reafirma que la comunidad internacional tiene la experiencia y los conocimientos especializados necesarios para determinar y acordar definiciones y poner en marcha mecanismos de verificación. Esperamos con interés la aplicación del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 para que podamos alcanzar nuestros objetivos y reevaluar su futura aplicación. También destacamos que el Grupo Árabe rechaza plenamente todo intento de legitimar la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre o de convertirlo en una zona de conflicto.

Sr. Situmorang (Indonesia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de Indonesia sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/

Rev.1, titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

El apoyo de Indonesia al proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 está en consonancia con su posición de principios de preservar el espacio ultraterrestre como un entorno pacífico, seguro, estable, protegido y sostenible. Subrayamos que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes deberían llevarse a cabo exclusivamente con fines pacíficos y en beneficio e interés de todos los países, con independencia de su grado de desarrollo económico o científico. Por lo tanto, todos los bienes espaciales deben tener fines exclusivamente pacíficos y estar libres de toda forma de amenaza, ya sea desde el espacio o desde los sistemas terrestres.

Al mismo tiempo, nos sigue preocupando toda política de emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre o que haga del espacio un nuevo escenario de conflicto, lo que contradice nuestro objetivo de impedir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Por lo tanto, Indonesia sostiene que las amenazas a los sistemas espaciales deben abordarse de manera integral. Nuestros esfuerzos deben encaminarse a impedir tanto la militarización y el emplazamiento de armas en el espacio ultraterrestre como toda utilización de las capacidades espaciales o terrestres que vaya en contra de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

Consideramos que la formulación de reglas, normas y principios de comportamiento responsable es un paso en la dirección correcta hacia la posible redacción de un instrumento jurídicamente vinculante sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Nuestra delegación está dispuesta a implicarse de manera constructiva con todos los Estados Miembros en la aplicación y el desarrollo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, con miras a garantizar su armonización con nuestros principios y su complementariedad con las iniciativas existentes sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

Sr. Fiallo Karolys (Ecuador): Mi delegación toma la palabra para explicar el voto del Ecuador con relación al proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

En primer lugar, llama la atención que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, usualmente muy reticentes a dar paso a pedidos de

inclusión de nuevos ítems cuando son presentados por otros países, vayan a contracorriente de los esfuerzos de racionalización de la labor de la Asamblea General al proponer un ítem que desdobra los ya existentes sobre el espacio ultraterrestre. El Ecuador tomará en cuenta esto en el proceso de revitalización de los trabajos de la Asamblea General. En segundo lugar, el Ecuador considera que puede resultar innecesario y contraproducente para la seguridad internacional el uso y el abuso del concepto de percepción de amenazas presente en el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1.

Finalmente, para el Ecuador, la manera de mantener y lograr un espacio más seguro es mediante la consecución de un instrumento vinculante que prohíba el emplazamiento y la utilización de armas y que prevenga una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Lamentablemente, el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 privilegia la línea, que tuvo poca acogida hasta hace varios años, de tan solo urgir a acciones y comportamientos voluntarios de los Estados. Sin embargo, el Ecuador pudo votar a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 por considerar el esfuerzo de buena fe del Reino Unido y tomando en cuenta que en el proyecto de resolución se observa la necesidad de que todos los Estados trabajen juntos para reducir las amenazas a los sistemas espaciales y de que sigan estudiando instrumentos jurídicamente vinculantes en este ámbito.

Sr. Masmеjean (Suiza) (*habla en inglés*): Una vez más, Suiza se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”. Nuestra delegación desea dejar constancia de que la explicación de voto que formulamos el año pasado en relación con el correspondiente proyecto de resolución sigue siendo plenamente válida (véase A/C.1/74/PV.24). Deseamos añadir que no pasó inadvertido para nuestra delegación el hecho de que recientemente se produjeron una serie de acontecimientos preocupantes relacionados directamente con el proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, sobre todo en lo que respecta a las capacidades contraespaciales. Esos acontecimientos acentúan las reservas que ya expresamos en relación con el proyecto de resolución. Suiza seguirá de cerca la evolución de la situación en ese ámbito, lo que servirá de base para nuestra futura votación sobre ese proyecto de resolución.

Sra. Jakob (Alemania) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en nombre de un grupo de Estados formado por Croacia, la República Checa, Dinamarca, Islandia, Montenegro, los Países Bajos, Macedonia del Norte, Noruega, Eslovaquia, Eslovenia, Suecia y mi país, Alemania,

para explicar las razones por las que hemos pasado de abstenernos en la votación a votar en contra del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

Nuestro grupo de países sigue promoviendo un entorno espacial seguro y sostenible y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Sin embargo, no creemos que el enfoque ruso sobre la cuestión de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre responda adecuadamente al objetivo de fortalecer la confianza entre los Estados.

En primer lugar, nuestro grupo de países está preocupado por el desarrollo y los ensayos en curso de diversas capacidades contraespaciales, en particular por parte del principal patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62. Rusia no ha dado una respuesta significativa a las preocupaciones de otros sobre la justificación del proyecto de resolución. Tampoco ha sabido conciliar su enfoque con el hecho de que ya posee y ha seguido desarrollando capacidades que podrían considerarse armas. Ello incluye capacidades contraespaciales terrestres. Nos preocupa especialmente el satélite Kosmos-2543, que, al lanzar un nuevo objeto a gran velocidad en la órbita terrestre baja, presenta las características de una capacidad contraespacial en órbita. Nos preguntamos cómo puede conciliar Rusia el desarrollo, el emplazamiento en el espacio y el ensayo de esas capacidades con su iniciativa sobre no ser los primeros en emplazar.

En segundo lugar, las deliberaciones mantenidas por el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre Nuevas Medidas Prácticas para la Prevención de la Carrera de Armamentos en el Espacio Ultraterrestre en 2018 y 2019 mostraron que la comunidad internacional se enfrenta a un amplio abanico de amenazas relacionadas con el espacio. No hemos visto que Rusia y China se hayan comprometido seriamente a modificar su enfoque y a responder de forma constructiva a las preocupaciones relativas a la totalidad de las amenazas y los riesgos que percibe la comunidad internacional. Además, en la iniciativa sobre no ser el primero se sigue obviando el desafío de definir de manera adecuada qué son armas u objetos ilegítimos en el espacio ultraterrestre, en particular en lo que respecta a determinadas tecnologías de doble uso, como nuestro grupo de países ha solicitado en repetidas ocasiones. Las ambigüedades relativas a las capacidades de determinados objetos y su utilización prevista podrían dar lugar a interpretaciones erróneas, malentendidos y errores de cálculo y, por consiguiente, aumentar el riesgo de conflicto en el espacio ultraterrestre. Consideramos que sería más

útil seguir un enfoque que tenga en cuenta las amenazas y los riesgos de seguridad existentes en el espacio ultraterrestre y en torno a él, que aumente las medidas de transparencia y fomento de la confianza y que promueva la creación de consenso sobre el comportamiento responsable en relación con las actividades espaciales.

En tercer lugar, el año pasado nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución sobre el compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre con miras a facilitar la reanudación de los esfuerzos de control de armamentos en relación con todas las amenazas pertinentes para los sistemas espaciales derivadas de un comportamiento irresponsable en el espacio ultraterrestre. Lamentamos en grado sumo que Rusia no haya dado ningún paso en esa dirección y que se oponga activamente a las iniciativas que pretenden hacerlo. La versión completa de nuestra explicación de voto se incluirá en el compendio.

Sra. Nadeau (Canadá) (*habla en francés*): Tomo la palabra para explicar el voto del Canadá sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.62, titulado “Compromiso de no ser el primero en emplazar armas en el espacio ultraterrestre”.

La seguridad espacial y la utilización pacífica del espacio revisten una importancia capital para el Canadá, y apoyamos los esfuerzos orientados a garantizar la utilización sostenible del espacio ultraterrestre para todas las naciones. Estamos decididos a evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre. Ahora bien, el Canadá estima que el planteamiento de las cuestiones relativas al espacio establecido en el proyecto de resolución A/C.1/75/L.62 es ineficaz y no ofrece una gran estabilidad o seguridad. Nuestras preocupaciones son las siguientes. Falta una definición adecuada de qué es un arma en el espacio ultraterrestre. El proyecto de resolución se centra exclusivamente en las armas basadas en el espacio, sin incluir las capacidades antisatélite de tipo terrestre, a pesar de que la infraestructura espacial es vulnerable ante un amplio abanico de amenazas, entre ellas, los intercambios espacio-espacio, espacio-Tierra y Tierra-espacio. No se contempla un compromiso de los Estados de abstenerse de desarrollar o ensayar armas destinadas a ser desplegadas en el espacio. Esa omisión se traduce en un compromiso que, en la práctica, no impide de ningún modo una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre.

(*continúa en inglés*)

Si bien una declaración política sobre la seguridad en el espacio ultraterrestre podría ser valiosa, el compromiso de no ser el primero en emplazar equivale a prometer algo

sin que existan medios para verificar el cumplimiento y sin ninguna consecuencia en caso de que esa promesa no se respete. El principal patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/75/L.62 está desarrollando y ensayando capacidades contraespaciales que se desplegarán tanto desde tierra como desde el espacio, lo cual es claramente incompatible con el propósito declarado del proyecto de resolución. Esas acciones socavan el compromiso y, por ende, aumentan el tipo de desconfianza que alimenta las carreras armamentistas, tanto terrestres como celestes.

El espacio no conoce fronteras y requiere un planteamiento inclusivo e integral. El Canadá considera que la cooperación entre todos los Estados Miembros es fundamental para garantizar la utilización segura y sostenible del espacio ultraterrestre. Creemos que la propuesta que figura en el proyecto de resolución A/C.1/75/L.62 no promueve ese objetivo. Por todas esas razones, el Canadá votó en contra del proyecto de resolución.

Sr. Polyanskiy (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Lamentamos que, a pesar de que la adopción de medidas sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, presentado por el Reino Unido y titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”, queda claramente fuera de las competencias de la Primera Comisión, sus patrocinadores hayan conseguido movilizar a sus aliados y a otros Estados Miembros para que ese proyecto de resolución se incorporase al orden del día y recibiera votos a favor.

Deseamos explicar nuevamente nuestra opinión negativa sobre la propuesta presentada por el Reino Unido, que, a nuestro modo de ver, podría perjudicar gravemente la tarea fundamental de evitar una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. En 1978, en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, se estableció que unos de los objetivos clave en el ámbito del desarme son la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y la celebración de negociaciones adecuadas, de conformidad con el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, suscrito en 1967. Esos objetivos se reafirman en el proyecto de resolución anual sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, patrocinado por Egipto y Sri Lanka, que la Primera Comisión aprobó hoy como proyecto de resolución A/C.1/75/L.3. Rusia ha apoyado y copatrocinado de manera sistemática ese proyecto de resolución.

Por otro lado, en el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 se adopta una postura completamente distinta, que, en nuestra opinión, tiene por

objeto erosionar las disposiciones fundamentales sobre la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, lo cual podría exacerbar desacuerdos relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre y a la seguridad internacional en general. Además de eso, el proyecto de resolución es, como poco, redundante con respecto a mejorar la previsibilidad y seguridad de las actividades en el espacio ultraterrestre. Como ya hemos observado, el proyecto de resolución del Reino Unido se centra en cuestiones que son de la competencia de la Cuarta Comisión y de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Allí es donde deben tratarse temas como la mitigación de los desechos espaciales y la seguridad física de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre.

Quisiéramos señalar a la atención de la Comisión el hecho de que el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 no hace referencia alguna a las disposiciones clave del proyecto de resolución de Egipto y Sri Lanka sobre la prevención de una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre (A/C.1/75/L.3), en particular a las negociaciones sobre un instrumento jurídicamente vinculante con garantías fiables para garantizar que nadie sea el primero en emplazar armas en órbita ni en usar ni amenazar con usar la fuerza contra objetos situados en el espacio ultraterrestre. El proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 desvía los debates de la Primera Comisión de la tarea de prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y su aprobación tendrá consecuencias negativas extremadamente graves en nuestros esfuerzos futuros por desmilitarizar el espacio ultraterrestre.

Desde nuestro punto de vista, el proyecto de resolución también pretende legitimar proyectos concebidos por los Estados Unidos y algunos de sus aliados para desplegar sistemas de ataque armado en el espacio ultraterrestre y para utilizar ese entorno para operaciones bélicas. Un ejemplo de ello se refleja en la estrategia actualizada de defensa del espacio de los Estados Unidos, que en general incluye como uno de sus objetivos el de alcanzar la superioridad militar e incluso la dominación total en el espacio ultraterrestre con operaciones tanto defensivas como ofensivas. En otras palabras, el espacio ultraterrestre se considera un ámbito para ejecutar operaciones militares.

Consideramos que el proyecto de resolución del Reino Unido es un intento de revisar las decisiones del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que tuvo lugar en 1978, así como de desviar los esfuerzos de los Estados Miembros para alejarlos del objetivo de prevenir

la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y encaminarlos a la elaboración de diversas normas amorfas para las conductas responsables en el espacio ultraterrestre. Debido a esos motivos, hoy votamos en contra del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1.

Sr. Mohd Nasir (Malasia) (*habla en inglés*): Malasia votó a favor de todos los proyectos de resolución presentados en relación con el grupo temático 3, “Espacio ultraterrestre (aspectos de desarme)”. Reconocemos la importancia de proteger el espacio ultraterrestre en favor de nuestros intereses comunes y a fin de prevenir la carrera armamentista en ese entorno, que debe utilizarse exclusivamente con fines pacíficos. En nuestros esfuerzos por fortalecer la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, Malasia continúa buscando oportunidades de colaborar con otros Estados Miembros y con la comunidad internacional en el marco jurídico internacional de esa esfera. Nuestros intereses y objetivo comunes consisten, en última instancia, en preservar el carácter pacífico del espacio ultraterrestre. Aunque tomamos nota de las observaciones y las declaraciones formuladas hoy en el contexto del grupo temático 3, albergamos la esperanza de que podamos seguir manteniendo un enfoque y un diálogo constructivos con arreglo a este grupo temático y de que las propuestas presentadas puedan considerarse como complementarias, y no como contradictorias.

Sr. Khan (Pakistán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi país sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1, titulado “Reducción de las amenazas relacionadas con el espacio mediante normas, reglas y principios de conductas responsables”.

El Pakistán considera que prevenir que la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y se emplacen armas en ese entorno es la cuestión más importante para la seguridad en el espacio ultraterrestre. Las medidas encaminadas a garantizar la seguridad y la sostenibilidad del entorno del espacio ultraterrestre son importantes, y sobre todo cuando la seguridad se ve amenazada de forma deliberada y ello podría llevar a una falta de confianza entre Estados y afectar la seguridad en el espacio ultraterrestre. Por lo tanto, hemos decidido apoyar el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1. Al hacerlo, también destacamos que el proyecto reafirma la importancia de la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, y reconoce el papel protagonista que tiene la Conferencia de Desarme en ese sentido.

Aunque votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 en su totalidad, habríamos preferido que se adoptara un enfoque más global que ampliara

el alcance de su párrafo 5 para que también se reconociera en él la necesidad de establecer normas y principios para prevenir la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. No coincidimos en que las tecnologías espaciales para usos militares y pacíficos no se pueden verificar de manera efectiva. Los sistemas como las armas antisatélite no dejan margen de ambigüedad respecto de su posible utilización, y existe una necesidad urgente de incluirlos en las restricciones y las prohibiciones jurídicamente vinculantes a nivel internacional.

También compartimos preocupaciones sobre las consecuencias que podría tener el proyecto de resolución A/C.1/75/L.45/Rev.1 para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos. Aunque votamos a favor de aprobarlo, nuestra posición al respecto sigue bajo examen. Esperamos que logre promover el objetivo de prevenir que se desarrolle una carrera armamentista en el espacio ultraterrestre y complementar las iniciativas existentes. Esta iniciativa no puede sustituir el progreso en cuanto a la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre, a lo cual la comunidad internacional debe dar alta prioridad.

El Presidente: Hemos escuchado a la última delegación que ha explicado su voto después de las votaciones sobre el grupo temático 3.

Por lo tanto, la Comisión pasará a examinar el grupo temático 4, “Armas convencionales”, que figura en el documento A/C.1/75/INF/2/Rev.2. En primer lugar, daré la palabra a las delegaciones que quieran formular una declaración general o presentar proyectos de resolución nuevos o revisados en relación con el grupo temático 4, “Armas convencionales”. Las declaraciones deben limitarse a tres minutos. Una vez más, pido a las delegaciones que consideren la posibilidad de presentar sus declaraciones por escrito.

Sr. Diarra (Malí) (*habla en francés*): La delegación de Malí tiene el honor de presentar el proyecto de resolución anual, titulado “Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida”, que figura en el documento A/C.1/75/L.32, en nombre de los 15 Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), a saber, Benin, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d’Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, el Níger, Nigeria, el Senegal, Sierra Leona, el Togo y mi propio país, Malí.

Aparte de las actualizaciones técnicas necesarias, el proyecto de resolución A/C.1/75/L.32 utiliza los mismos términos del proyecto de resolución, que se aprobó

por consenso el año pasado (resolución 74/51). En ese sentido, los Estados miembros de la CEDEAO albergan la esperanza de que la tradición del consenso vuelva a prevalecer este año en la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/75/L.32. Principalmente, el proyecto de resolución tiene por objeto consolidar la estabilidad en la región de África Occidental por medio de la mejora de la seguridad regional, con el fortalecimiento de las iniciativas y los esfuerzos regionales y la reducción de la proliferación y del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

En el proyecto de resolución A/C.1/75/L.32 se invita a la comunidad internacional a apoyar la aplicación efectiva de la Convención de la CEDEAO sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Otros Materiales Conexos, que entró en vigor el 29 de septiembre de 2009. Por otra parte, en el proyecto de resolución mencionado se exhorta a la comunidad internacional a prestar apoyo técnico y financiero a fin de fortalecer la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil de luchar contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y también su capacidad de recogerlas.

Además de la subregión de África Occidental y el Sahel, en el proyecto de resolución se refleja la voluntad de muchos países de todo el mundo de luchar contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y de recoger estas armas, que hoy tienen la lamentable reputación de ser algunas de las armas más temidas. En nombre de los Estados miembros de la CEDEAO, quisiera aprovechar esta oportunidad para agradecer a todos los Estados que han patrocinado el proyecto de resolución A/C.1/75/L.32, que mi país tuvo el honor de presentar, y también para alentar a aquellos que aún no lo hayan hecho a que expresen su apoyo por el proyecto.

Para concluir, la delegación de Malí reitera el agradecimiento de todos los Estados miembros de la CEDEAO a sus asociados técnicos y financieros por su apoyo para aplicar el proyecto de resolución A/C.1/75/L.32.

Sra. Quintero Correa (Colombia): Como uno de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/75/L.44, titulada “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”, Colombia agradece al Japón su presentación y lo apoya plenamente.

El comercio y la manufactura ilícita de armas pequeñas y armas ligeras, junto con el de municiones y explosivos, continúan siendo una preocupación y una amenaza

contra la paz, la seguridad, el desarrollo sostenible y la estabilidad mundial, en la medida en que grupos terroristas y de delincuencia organizada transnacional tienen acceso a estos elementos a un relativo bajo costo y fácil transporte. Las dimensiones del problema demuestran que este es resultado de la conjugación de realidades nacionales con flujos y variables de nivel regional y global, por lo que es imprescindible continuar y fortalecer la articulación de acciones en estos diferentes niveles.

La cooperación y la asistencia internacionales son esenciales y complementarias a las medidas nacionales y regionales para la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos y del Instrumento Internacional de Localización. Por ello, el proyecto de resolución A/C.1/75/L.44 busca seguir fortaleciendo los esfuerzos colectivos en la lucha contra este delito, así como la cooperación internacional en la materia. Colombia invita a todas las delegaciones a aprobar, como en otras ocasiones, la resolución sin someterla a votación.

El Presidente: Antes de que la Comisión proceda a adoptar medidas sobre los proyectos de resolución y de decisión del grupo temático 4, escucharemos a aquellas delegaciones que deseen intervenir en explicación de voto o de posición respecto de cualquiera de ellos.

Sra. Castro Loreda (Cuba): Como en años anteriores, la delegación cubana se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/75/L.53, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”. Este Tratado, que fue aprobado en una votación prematura, cuando aún no habían concluido las negociaciones sobre el mismo, no cuenta con consenso. Se caracteriza por significativas ambigüedades, incoherencias, indefiniciones y vacíos legales que atentan contra su efectividad y eficacia. No puede ser efectivo un Tratado sobre el Comercio de Armas que no prohíbe y que, por tanto, legitima las transferencias de armas a actores no estatales no autorizados, principal fuente del tráfico ilícito de armas.

El Tratado es un instrumento desbalanceado a favor de los Estados exportadores de armas. Los parámetros establecidos para que dichos Estados evalúen la aprobación y denegación de las transferencias son de naturaleza subjetiva y, por tanto, pueden ser fácilmente manipulados por razones políticas, lo que obstaculiza el derecho de los Estados a adquirir y poseer armas para su legítima defensa, reconocido en la Carta de las Naciones Unidas. En relación con el párrafo 9 de la parte dispositiva, reiteramos nuestra preocupación por las

pretensiones de establecer sinergias entre el Tratado sobre el Comercio de Armas y otros instrumentos que sí gozan de aceptación universal. Nuestra delegación se desvinculará de todos los párrafos referidos al Tratado sobre el Comercio de Armas contenidos en los diferentes proyectos de resolución sobre los que tomará acción la Primera Comisión.

De igual forma, la delegación de Cuba se abstendrá también en la votación del proyecto de resolución A/C.1/75/L.26, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”. Compartimos plenamente las legítimas preocupaciones humanitarias asociadas al uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal. Nuestro país es Estado parte en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, incluyendo su Protocolo II original, y cumple estrictamente con las prohibiciones y restricciones respecto del empleo de minas que establece este último. Cuba ha estado sometida durante más de seis décadas a una política de continua hostilidad y agresión por parte del Gobierno de los Estados Unidos. En consecuencia, nuestro país no puede renunciar al uso de las minas antipersonal para la preservación de su soberanía e integridad territorial, en correspondencia con el derecho a la legítima defensa, establecido en la Carta de las Naciones Unidas.

Continuaremos apoyando todos aquellos esfuerzos que, manteniendo el necesario equilibrio entre las cuestiones humanitarias y de seguridad nacional, estén dirigidos a eliminar los terribles efectos que causa en la población civil y la economía de muchos países el uso indiscriminado e irresponsable de las minas antipersonal.

Sr. Hassan (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.53, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”, y sobre las referencias al Tratado contenidas en otros proyectos de resolución presentados a la Primera Comisión. Egipto sigue estando a la vanguardia de todos los esfuerzos auténticos que se despliegan con el fin de luchar contra el tráfico ilícito de armas y de erradicar las transferencias de armas a terroristas y grupos armados ilegales. También participamos de manera activa y constructiva en las negociaciones que condujeron a la aprobación del Tratado sobre el Comercio de Armas.

No obstante, las motivaciones relacionadas con el deseo de algunos Estados de manipular y politizar el comercio legítimo de armas dieron lugar a varias

deficiencias y lagunas en el Tratado, en especial la ausencia deliberada de las definiciones y los criterios necesarios, lo que hace que su aplicación sea selectiva y subjetiva y que los Estados puedan realizar un uso abusivo de sus disposiciones. En el Tratado también se ignora por completo la prohibición del suministro intencional de armas patrocinado por el Estado a destinatarios no autorizados, en particular a terroristas y grupos armados ilegales, que representan la principal amenaza real en esa esfera. Por consiguiente, mi delegación seguirá absteniéndose en la votación del proyecto de resolución A/C.1/75/L.53, así como en las votaciones sobre los párrafos en los que se hace referencia al Tratado en otros proyectos de resolución, como el proyecto de resolución A/C.1/75/L.32 y el proyecto de resolución A/C.1/75/L.21.

Sr. Balouji (República Islámica de Irán) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la posición de mi delegación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/75/L.53, relativo al Tratado sobre el Comercio de Armas. Mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución por los siguientes motivos.

En primer lugar, con respecto al Tratado sobre el Comercio de Armas, se concede mayor prioridad a los intereses políticos y comerciales de ciertos países exportadores de armas que al respeto de los principios fundamentales del derecho internacional. La prohibición internacional del uso de la fuerza por un Estado contra otro es el principio más importante del derecho internacional moderno. Sin embargo, en el Tratado sobre el Comercio de Armas no se logró defender ese principio ni prohibir las transferencias de armas a países que cometen actos de agresión, incluida la ocupación extranjera. Esa es una laguna importante y una grave deficiencia jurídica del Tratado.

En segundo lugar, en el proyecto de resolución se exhorta a los Estados que no son parte en el Tratado sobre el Comercio de Armas a adherirse a él. Ese llamamiento en favor de la universalización del Tratado es inaceptable, ya que este no se aprobó por consenso debido a sus defectos sustantivos y a que en él no se tuvieron en cuenta las preocupaciones ni los intereses de algunos Estados Miembros que participaron en el proceso de negociación. Además, algunos Estados parte en el Tratado sobre el Comercio de Armas están perpetrando violaciones graves de sus disposiciones, exportando miles de millones de dólares en armas a Israel y a ciertos países de la región del golfo Pérsico, donde se están utilizando para causar muerte y destrucción en la Palestina ocupada y también en el Yemen por parte de los agresores, por nombrar solo dos ejemplos de esas violaciones.

Por último, quisiera dejar constancia de que nuestra posición sobre el Tratado se aplica a todos los párrafos en los que se hace referencia a él en los proyectos de resolución y de decisión aprobados por la Primera Comisión o que esta aprobará este año. Por consiguiente, mi delegación se desvincula de toda referencia de ese tipo.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/75/L.38, titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”, mi delegación se sumará al consenso para su aprobación. En nuestra opinión, prevenir y luchar contra el uso de artefactos explosivos improvisados por parte de terroristas y grupos armados ilegales es el objetivo exclusivo del proyecto de resolución. Por consiguiente, toda interpretación de las disposiciones del proyecto de resolución debe ser coherente con ese propósito, y es inadmisibles toda interpretación en otro sentido mediante la cual se pueda restringir el libre acceso a esos dichos equipos y bienes y su comercio para usos civiles.

Sr. Knyazyan (Armenia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de la delegación de Armenia sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.61, titulado “Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados”; el proyecto de resolución A/C.1/75/L.43, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”; y el proyecto de resolución A/C.1/75/L.53, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”.

La delegación de Armenia se sumará al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.61, dada la importancia de demostrar la unidad y la solidaridad de la comunidad internacional al abordar los efectos del armamento excesivamente nocivo e indiscriminado en la población civil y el medio ambiente durante los conflictos armados. Nos preocupa el empleo de estas armas, incluidas las armas incendiarias, en particular en nuestra región. Como la Comisión ya sabe, ha pasado más de un mes desde que Azerbaiyán, con la participación directa de Turquía y de combatientes terroristas y mercenarios extranjeros, desató una agresión militar a gran escala contra el pueblo de Nagorno Karabaj. Desde el 30 de octubre, las fuerzas armadas de Azerbaiyán emplean municiones que contienen fósforo blanco. Este ocasiona heridas graves a la población civil e incendios forestales en las inmediaciones de asentamientos civiles, lo cual puede conllevar un desastre ambiental. El empleo de tales armas, que no distinguen entre objetivos militares y civiles y que también pueden ocasionar un desastre

ambiental y la pérdida de vidas humanas, constituye un crimen de guerra. Es una manifestación más de la política de Azerbaiyán, que pretende tornar insostenible la vida en Artsaj infligiendo el mayor daño posible al medio ambiente y a la infraestructura civil crítica.

Condenamos en los términos más enérgicos el empleo masivo de armas prohibidas, en particular de municiones en racimo, por parte de las fuerzas armadas azerbaiyanas contra la población y la infraestructura civiles en Artsaj. Los bombardeos aéreos y los ataques con misiles contra más de 120 asentamientos ocasionaron la muerte de 50 civiles, entre ellos mujeres, niños y otras personas vulnerables, e hirieron a otras 140 personas. El proyecto de resolución A/C.1/75/L.43 da una señal importante de censura del empleo reciente de municiones en racimo y las bajas relacionadas con ellos. Habida cuenta de la importancia fundamental de poner fin al sufrimiento y las bajas que ocasionan las municiones en racimo, Armenia votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.43.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/75/L.53, Armenia reitera sus preocupaciones sobre las secciones del preámbulo y los principios del Tratado sobre el Comercio de Armas. Además, siempre hemos recalcado la necesidad de hacer referencia en forma equilibrada y no restrictiva a los principios del derecho internacional. Reafirmamos nuestra posición de que el Tratado, en su redacción actual, se puede interpretar de forma tal que limite el ejercicio del derecho soberano de legítima defensa de los países y puede impedir el acceso legítimo a tecnologías pertinentes; por lo tanto, Armenia se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.53. La posición de Armenia respecto del Tratado sobre el Comercio de Armas se aplica también a todos los demás proyectos de resolución de la Primera Comisión que contengan referencias al Tratado. Por lo tanto, nos desvinculamos de los párrafos conexos que figuran en otros proyectos de resolución.

Sr. Penaranda (Filipinas) (*habla en inglés*): Filipinas apoya la aplicación de una reglamentación firme que abarque las armas convencionales. Somos un país patrocinador del proyecto de resolución A/C.1/75/L.53, relativo al Tratado sobre el Comercio de Armas, y del proyecto de resolución A/C.1/75/L.44, relativo al comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos. También patrocinamos el proyecto de resolución A/C.1/75/L.28, titulado “Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales”, y el proyecto de resolución A/C.1/75/L.43, “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

Filipinas está profundamente preocupada por las denuncias del empleo constante de municiones en racimo y pide a los países pertinentes que se adhieran a la Convención sobre Municiones en Racimo en calidad de Estados partes. Como coordinador para la universalización de la Convención, Filipinas está dispuesta a ayudar a cualquier país que desee completar los pasos necesarios para adherirse a la Convención.

Filipinas también ha sido designada para presidir la Conferencia Anual de Examen de las Altas Partes Contratantes en el Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Tenemos que dar una respuesta a la amenaza que representan los artefactos explosivos improvisados, en particular en lo que respecta a los actores armados no estatales y a los terroristas. Por lo tanto, apoyamos con firmeza el proyecto de resolución A/C.1/75/L.61, titulado “Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados”. Filipinas subraya que la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales es el marco apropiado para tratar las posibles amenazas que generan los sistemas de armas autónomos letales, en particular su posible adquisición por parte de actores armados no estatales y terroristas. Es necesario redactar un instrumento jurídicamente vinculante que sea robusto y a prueba de sucesos futuros para dar respuesta a esas amenazas.

Por último, respaldamos el proyecto de resolución A/C.1/75/L.26, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”. Los restos explosivos de guerra y las municiones sin detonar, tales como las minas y las municiones en racimo, siguen siendo una amenaza a la vida. Filipinas insta a la comunidad internacional a que tome acción contra las minas de forma que reafirme la importancia central que tiene para nuestra labor prestar asistencia a las víctimas de las minas y crear capacidades nacionales sólidas en los países afectados.

Sr. Khan (Pakistán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la postura del Pakistán respecto del proyecto de resolución A/C.1/75/L.26, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”, sobre el que la Comisión adoptará una decisión como parte de este grupo. Al igual que en años anteriores, mi delegación se abstendrá en la votación sobre este proyecto. Las minas terrestres siguen desempeñando un papel

importante para satisfacer las necesidades militares de muchos Estados. Habida cuenta de nuestras consideraciones en materia de seguridad y la necesidad de defender fronteras extensas que no están protegidas por ninguna barrera natural, las minas terrestres son un componente esencial de la defensa del Pakistán.

El Pakistán es parte en el Protocolo II enmendado de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, que regula el empleo de minas terrestres para proteger a las personas civiles de sus efectos indiscriminados y letales. No hay minas sin retirar en el territorio del Pakistán. Seguimos comprometidos a velar por que las minas de nuestro inventario militar nunca ocasionen bajas civiles. El Pakistán es uno de los países que más contingentes aporta a las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, y hemos llevado adelante con éxito operaciones de desminado en diversas partes del mundo. Seguimos comprometidos a prestar mayor asistencia para impulsar los esfuerzos de desminado humanitario a nivel mundial.

El Pakistán se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/75/L.43, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. Por cuestión de principios, el Pakistán no apoya la concertación de tratados internacionales importantes fuera del marco de las Naciones Unidas, especialmente de aquellos relacionados con el control de armamentos y el desarme, tales como la Convención sobre Municiones en Racimo. El Pakistán considera que el marco multilateral de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales es el foro más adecuado para abordar la cuestión de las municiones en racimo. La fuerza de la Convención reside en su marco jurídico, que establece un delicado equilibrio entre la importancia de reducir al mínimo el sufrimiento humano y la necesidad de hacerlo sin sacrificar los intereses legítimos de seguridad de los Estados. El Pakistán apoya los esfuerzos internacionales por contrarrestar el empleo indiscriminado e irresponsable de las municiones en racimo, y condena el empleo de municiones en racimo contra la población civil y contra los pueblos bajo ocupación ilegal.

El Presidente: Hemos escuchado a todos los oradores que solicitaron participar de la explicación de voto antes de la votación.

(*continúa en inglés*)

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.26, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/75/L.26 fue presentado por los representantes del Sudán, los Países Bajos y Noruega el 6 de octubre. Los patrocinadores del proyecto figuran en el documento A/C.1/75/L.26.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, India, Irán (República Islámica del), Israel, Myanmar, Nepal, Pakistán, Palau, República de Corea, Federación de Rusia, Arabia Saudita, República Árabe Siria, Estados Unidos de América, Viet Nam, Zimbabwe

Por 163 votos contra ninguno y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/75/L.26.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.28, titulado "Información sobre medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/75/L.28 fue presentado por la delegación de la Argentina el 7 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/75/L.28. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Guinea Ecuatorial y Malí también se han convertido en patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/75/L.28.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.32, titulado "Asistencia a los Estados para detener el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras y proceder a su recogida".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/75/L.32 fue presentado el 8 de octubre por la delegación de Malí, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento

A/C.1/75/L.32. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Guinea Ecuatorial y Malí también se han convertido en patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el decimosexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.32.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Egipto, Etiopía, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, Nicaragua, Omán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen

Por 148 votos contra ninguno y 18 abstenciones, se mantiene el decimosexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.32.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/75/L.32 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.38, titulado "Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/75/L.38 fue presentado por las delegaciones del Afganistán, Australia y Francia el 9 de octubre. Los patrocinadores principales han informado a la Secretaría de la siguiente revisión oral del texto. El párrafo 26 debería decir lo siguiente:

"Observa también que la Política de las Naciones Unidas sobre la Asistencia a las Víctimas en las Actividades relativas a las Minas pone de relieve la importancia de integrar las actividades de asistencia a las víctimas en los marcos nacionales e internacionales más amplios, así como la importancia de asegurar la sostenibilidad de los servicios y del apoyo a los supervivientes, en particular los supervivientes de atentados con artefactos explosivos improvisados".

Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/75/L.38. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/75/L.38.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/73/L.43, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/74/L.43 fue presentado por la delegación de Suiza, en nombre de un grupo de Estados, el 12 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/75/L.43.

La presente declaración oral se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 9 del proyecto de resolución A/C.1/75/L.43, la Asamblea General

“solicita al Secretario General que siga convocando las Reuniones de los Estados partes en la Convención sobre Municiones en Racimo y que siga prestando la asistencia y los servicios que sean necesarios para cumplir las tareas que le encomiendan la Convención y las decisiones pertinentes de las Reuniones de los Estados partes y la Segunda Conferencia de Examen”.

De conformidad con el artículo 14 de la Convención, los costes de las Reuniones de los Estados partes, las Conferencias de Examen y las Conferencias de Enmiendas serán sufragados por los Estados partes y por los Estados no partes en la Convención que participen en ella, de acuerdo con la escala de cuotas de las Naciones Unidas, ajustada adecuadamente. Las estimaciones preliminares de los costes de los servicios de la décima Reunión de los Estados partes serán preparadas por la Secretaría y aprobadas por los Estados partes en la segunda Conferencia de Examen, que tendrá lugar del 23 de noviembre al 27 de noviembre de 2020.

Se recuerda que la Secretaría solo podrá encargarse de todas las actividades relacionadas con las convenciones o tratados internacionales que, en virtud de sus respectivos acuerdos jurídicos, deben financiarse fuera del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas cuando la Secretaría haya recibido, con antelación, suficiente financiación de los Estados partes y los Estados que no son partes que participen en esas reuniones. Asimismo, la aprobación del proyecto de resolución A/75/L.43 no tendría ninguna consecuencia financiera para el proyecto de presupuesto por programas.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el decimocuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.43. Someteré primero a votación ese párrafo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chad, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Egipto, Irán (República Islámica del), Israel, Kuwait, Myanmar, Nepal, Omán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, República Árabe Siria, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Zimbabue

Por 144 votos contra ninguno y 19 abstenciones, se mantiene el decimocuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.43.

[Posteriormente, la delegación de Myanmar informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor].

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.43 en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Francia, Gabón, Gambia, Alemania, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kiribati, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, República de Moldova, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Yemen, Zambia

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Argentina, Bahrein, Belarús, Brasil, China, Chipre, Egipto, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Haití, India, Irán (República Islámica del), Israel, Kuwait, Letonia, Marruecos, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Polonia, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Arabia Saudita, República Árabe Siria, Tayikistán, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zimbabwe

Por 137 votos contra ninguno y 39 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/75/L.43 en su conjunto.

[Posteriormente, la delegación de Suecia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor].

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.44, titulado "El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos".

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/75/L.44 fue presentado por los representantes del Japón, Colombia y Sudáfrica el 12 de octubre. Una declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución se ha publicado como documento A/C.1/75/L.75 y se ha incluido en el portal e-deleGATE. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/75/L.44. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Guinea Ecuatorial y Gambia también se han convertido en patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada por separado sobre el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.44. Someteré primero a votación ese párrafo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de),

Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Venezuela (República Bolivariana de)

Por 167 votos contra 2 y 1 abstención, se mantiene el séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.44.

[Posteriormente, las delegaciones de Barbados y Venezuela informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor].

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de

que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/75/L.44 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.53, titulado “El Tratado sobre el Comercio de Armas”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/75/L.53 fue presentado por la delegación de Sierra Leona el 13 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/75/L.53. Los patrocinadores adicionales figuran en el portal e-deleGATE de la Primera Comisión. Andorra, Botswana, Guinea Ecuatorial y Guinea también se han convertido en patrocinadores.

El Presidente (*habla en inglés*): Se ha solicitado una votación registrada por separado sobre el noveno párrafo del preámbulo y el párrafo 10 del proyecto de resolución A/C.1/75/L.53. Someteré ahora a votación esos párrafos, uno por uno.

En primer lugar, procederé a someter a votación el noveno párrafo del preámbulo.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, República Democrática Popular

Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Zambia

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Egipto, Eritrea, Irán (República Islámica del), Israel, Kuwait, Omán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Estados Unidos de América, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen

Por 153 votos contra ninguno y 17 abstenciones, se mantiene el noveno párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.53.

El Presidente (*habla en inglés*): Someteré ahora a votación el párrafo 10.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Hungría, Islandia, Irlanda,

Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, Eritrea, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Myanmar, Nicaragua, Omán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia

Por 130 votos contra 2 y 31 abstenciones, se mantiene el párrafo 10 del proyecto de resolución A/C.1/75/L.53.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.53 en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa

Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Zambia

Votos en contra:

Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, Eritrea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kuwait, República Democrática Popular Lao, Myanmar, Nicaragua, Omán, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Tayikistán, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zimbabwe

Por 150 votos contra 1 y 28 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/75/L.53 en su conjunto.

El Presidente (*habla inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.61, titulado “Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/75/L.61 fue presentado por la delegación del Pakistán el 14 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en el documento A/C.1/75/L.61.

El Presidente (*habla en inglés*): El patrocinador del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/75/L.61.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a pronunciarse sobre el proyecto de decisión A/C.1/75/L.67, titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales”.

Tiene la palabra la Secretaria de la Comisión.

Sra. Elliott (Secretaria de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de decisión A/C.1/75/L.67 fue presentado por los representantes de Alemania y Francia el 15 de octubre. Los patrocinadores del proyecto de decisión figuran en el documento A/C.1/75/L.67. La declaración sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución se ha publicado con la signatura A/C.1/75/L.78 y se ha incluido en el portal e-deleGATE.

El Presidente (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de decisión han expresado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión desea proceder de esa manera.

Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.1/75/L.67.

El Presidente: A continuación, escucharemos a las delegaciones que deseen intervenir en explicación de voto o posición después de la votación.

Sr. Kakanur (India) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de la India sobre los proyectos de resolución A/C.1/75/L.53 y A/C.1/75/L.26.

En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/75/L.53, la India ha establecido controles nacionales de exportación sólidos y eficaces respecto a la exportación de artículos de defensa. La India suscribe los objetivos del Tratado

sobre el Comercio de Armas, y su sistema de control de las exportaciones cumple esos objetivos. Como parte de su compromiso con las medidas internacionales de transparencia, la India presenta un informe anual en el marco del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas sobre las mismas categorías de armas convencionales que regula el Tratado sobre el Comercio de Armas. Nuestro compromiso también se refleja en la participación de la India en el Arreglo de Wassenaar. La India sigue examinando el Tratado sobre el Comercio de Armas desde la perspectiva de sus intereses de defensa, seguridad y política exterior. Por lo tanto, nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución A/C.1/75/L.53.

La India también se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.26. La India apoya la visión de un mundo libre de minas terrestres antipersonal y tiene la determinación de eliminarlas en el futuro. La disponibilidad de tecnologías militares alternativas y eficaces que puedan desempeñar, de manera rentable, la función de legítima defensa de las minas terrestres antipersonal facilitará considerablemente la consecución del objetivo de eliminar por completo esa clase de minas.

La India es una alta parte contratante del Protocolo II Enmendado de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, en el que se consagra el enfoque de tener en cuenta las necesidades de legítima defensa de los Estados, sobre todo de los que tienen fronteras extensas. La India ha cumplido con sus obligaciones en virtud del Protocolo II Enmendado, incluida la de poner fin a la producción de minas no detectables, así como la de hacer que todas sus minas antipersonal sean detectables. La India observa una moratoria respecto de la exportación y la transferencia de minas terrestres antipersonal. Hemos adoptado una serie de medidas para atender las preocupaciones humanitarias que suscita el empleo de minas terrestres antipersonal, de conformidad con el derecho internacional humanitario. La India mantiene su compromiso de intensificar la cooperación y la asistencia internacionales para la remoción de minas y la rehabilitación de las víctimas de estas, y está dispuesta a aportar asistencia técnica y conocimientos especializados con ese fin. La India también participa con regularidad como observadora en la Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción.

Sr. Hassan (Egipto) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la decisión de mi delegación de abstenerse en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.26, titulado “Aplicación de la Convención

sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”. Egipto ha expresado en reiteradas ocasiones el desequilibrio de la Convención, que se elaboró y concertó fuera del marco de las Naciones Unidas. Consciente de las consideraciones humanitarias relacionadas con las minas terrestres, Egipto impuso una moratoria sobre su capacidad para producir y exportar minas terrestres a principios del decenio de 1980, mucho antes de que se concertara la Convención. A nuestro juicio, en la Convención no hay equilibrio entre las preocupaciones humanitarias relacionadas con las minas terrestres antipersonal y sus posibles usos militares legítimos, en especial en países con fronteras largas que se enfrentan a extraordinarios desafíos de seguridad. Además, consideramos que la Convención no impone a los Estados ninguna obligación jurídica de retirar las minas antipersonal que hayan colocado en el territorio de otros Estados, de tal modo que para muchos Estados es prácticamente imposible cumplir por sí mismos los requisitos en materia de desminado. Es en particular el caso de Egipto, uno de los países más afectados, y en cuyo territorio todavía quedan más de 22 millones de minas terrestres colocadas en su territorio durante la Segunda Guerra Mundial.

Egipto seguirá absteniéndose en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.43, relativo a la aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo, habida cuenta del carácter selectivo y desequilibrado del instrumento, que se concertó y concluyó fuera del marco de las Naciones Unidas y carece de una definición equitativa y clara de las municiones en racimo, ya que se concibió de forma deliberada para ajustarse a las necesidades de producción específicas de algunos Estados.

Sra. Jáquez Huacuja (México): Quisiera explicar el voto de la delegación de México sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.44, titulado “El comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”. México agradece al Japón, Colombia y Sudáfrica por haber realizado cambios mínimos a este proyecto de resolución, en reconocimiento de que no hay cambios sustantivos en el proceso de las Naciones Unidas sobre el combate del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras que ameriten un pronunciamiento distinto por parte de la Asamblea General.

Por lo que concierne a México, la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/75/L.44 no implica un cambio en el respaldo de la Asamblea General del documento final de la Tercera Conferencia de Examen del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus

Aspectos. De igual manera, el lenguaje contenido en el proyecto de resolución no puede ser considerado como sustitución de lo acordado en la Conferencia de Examen y las obligaciones y compromisos multilaterales en materia de combate del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras. México espera que el proyecto de resolución se mantenga como el vehículo para avanzar sobre la base de los resultados ya alcanzados en el pasado, especialmente de cara a la Séptima Reunión Bienal de Estados sobre el Programa de Acción, que se celebrará en 2021.

Sr. Baek Yong Jin (República de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación desea explicar su posición sobre los proyectos de resolución A/C.1/75/L.26 y A/C.1/75/L.43.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/75/L.26, la República de Corea apoya sinceramente los objetivos de la Convención de Ottawa sobre las Minas Antipersonal. No obstante, ante la singular situación de la seguridad en la península de Corea, no somos parte en la Convención y, por lo tanto, nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución. Ello no significa que no nos preocupen los graves desafíos relacionados con las minas antipersonal. Mi Gobierno ejerce un control estricto sobre las minas antipersonal y mantiene una moratoria indefinida sobre su exportación desde 1997.

La República de Corea es parte en la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y su Protocolo II Enmendado, en virtud de los cuales participa en una serie de actividades encaminadas a garantizar el uso limitado y responsable. En el plano nacional, mi Gobierno sigue trabajando en la remoción de minas y la rehabilitación de las víctimas. Solo en 2019 retiramos 893 minas, incluidas 891 minas antipersonal, en una superficie de 179.000 metros cuadrados. En 2014, también promulgamos una ley especial de apoyo a las víctimas civiles de las minas terrestres. Asimismo, hemos aportado más de 40 millones de dólares a los programas pertinentes de las Naciones Unidas para el desminado y la asistencia a las víctimas desde 1993.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/75/L.43, compartimos plenamente la preocupación de la comunidad internacional por la repercusión humanitaria de las municiones en racimo y apoyamos los esfuerzos para dar respuesta a la cuestión. Sin embargo, habida cuenta de las condiciones de seguridad singulares imperantes en la península de Corea, no somos parte en la Convención y, por ello, nos abstuvimos en la votación sobre el proyecto de resolución. No obstante, deseamos informar a la Comisión de que nuestro

Ministerio de Defensa aprobó, en 2008, una directiva sobre las municiones en racimo, según la cual solo pueden incluirse en los planes de adquisición las municiones en racimo con dispositivos de autoneutralización y una tasa de fallo inferior al 1 %. En la directiva también se recomienda el desarrollo de sistemas de armamentos alternativos para reemplazar las municiones en racimo a largo plazo.

Por último, mi delegación quisiera señalar a la atención de la Comisión los esfuerzos de desminado que se llevan a cabo en la zona desmilitarizada de la península de Corea, en consonancia con la Declaración Conjunta de Pyongyang, que se firmó en 2018. Desde la firma del acuerdo, hemos buscado la manera de lograr progresos operativos al mejorar nuestras propias capacidades de desminado y explorar oportunidades para una futura cooperación. El apoyo de la comunidad internacional será muy valioso para avanzar hacia ese objetivo.

Sr. Balouji (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/75/L.26, titulado “Aplicación de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción”, consideramos que la Convención se centra principalmente en las preocupaciones humanitarias y no tiene en cuenta lo suficiente las razones militares legítimas de muchos países, en particular aquellos con largas fronteras terrestres, para necesitar el empleo responsable y limitado de las minas para defender sus territorios. Por desgracia, debido a las dificultades para vigilar extensas zonas vulnerables mediante puestos de guardia establecidos y permanentes y sistemas de alerta eficaces, las minas antipersonal siguen siendo un medio eficaz para que esos países garanticen la seguridad mínima de sus fronteras. Si bien esos mecanismos de defensa deben utilizarse con arreglo a unas normas estrictas para proteger a los civiles, es preciso desplegar más esfuerzos nacionales e internacionales para estudiar nuevas soluciones a las minas antipersonal. Mi delegación valora los objetivos del proyecto de resolución, pero debido a sus preocupaciones y consideraciones específicas, se ha abstenido en la votación.

Nos hemos abstenido en la votación del proyecto de resolución A/C.1/75/L.43 porque nuestra delegación no participó en las negociaciones y no es signataria ni parte en la Convención. No podemos apoyar un instrumento negociado fuera del marco de las Naciones Unidas, ya que esas negociaciones no tienen en cuenta las preocupaciones ni los intereses en materia de seguridad de muchos Estados. Es esencial garantizar el derecho

de cada Estado a la seguridad y asegurar que ningún Estado o grupo de Estados pueda obtener ventajas sobre otros en ningún momento. Por último, no debe permitirse eludir el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas ni debe alentarse o promoverse ese proceso por parte de la Asamblea General.

Sra. Mac Loughlin (Argentina): La delegación argentina votó en abstención el proyecto de resolución A/C.1/75/L.43, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”. La República Argentina no posee las municiones prohibidas y sigue abogando por la prohibición total y sin excepciones de ese tipo de armas, o por su reducción significativa sin discriminaciones.

Como es de conocimiento, la República Argentina a la fecha no ha suscrito la Convención sobre Municiones en Racimo. La Argentina participó activamente de todo el proceso negociador con el fin de lograr la aprobación de un instrumento internacional de prohibición total de dicho armamento y que respondiera a altos estándares humanitarios. Sin embargo, a criterio de nuestro país, el texto aprobado no fue suficientemente ambicioso y, en particular, sus artículos 2 y 21 se consideran contrarios al objetivo de la prohibición total y al principio de la no discriminación. La situación descrita no ha variado. No obstante, teniendo en cuenta que la visión argentina es la de promover la prohibición total, de modo consistente con la política nacional en la materia, mi país asiste como observador en las reuniones de los Estados Partes en la Convención y en la próxima Conferencia de Examen.

Sr. Fiallo Karolys (Ecuador): Tomo la palabra para explicar el voto de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/74/L.53.

El Ecuador había votado a favor de todos los proyectos de resolución que convocaron el proceso que llevó al Tratado sobre el Comercio de Armas y participó activamente en su negociación. Lamentablemente, debió constatar que el texto que finalmente fue aprobado por votación por la Asamblea General, en abril de 2013, y que posteriormente ha entrado en vigor, contiene algunas falencias, en particular el evidente desequilibrio entre los derechos y las obligaciones de los Estados exportadores e importadores; la importancia de los principios fundamentales del derecho internacional y su posición en el Tratado; la ausencia de la prohibición expresa de transferencia a actores no estatales no autorizados; la ausencia también de una referencia expresa al crimen de agresión y la posibilidad de que los artículos relacionados con los criterios puedan ser utilizados de manera

subjetiva y con dobles estándares. Por estas razones, el Ecuador se abstuvo en la votación de la aprobación del Tratado sobre el Comercio de Armas y hoy votó en abstención en el proyecto de resolución A/C.1/75/L.53 sobre el Tratado. Sin embargo, el Ecuador continúa estudiando si, en la implementación del Tratado por parte de sus Estados partes, se superan las deficiencias que presenta el texto de dicho instrumento internacional. Por esa razón, si bien el Ecuador no apoya aquellos párrafos que llaman a la ratificación del Tratado, hoy ha podido apoyar el decimosexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/75/L.32.

Sr. Polyanskiy (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): La Federación de Rusia se ha abstenido en la votación sobre los proyectos de resolución A/C.1/75/L.26, A/C.1/75/L.53 y A/C.1/75/L.43.

En nuestra opinión, no es aconsejable adherirse a la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción, porque consideramos que las minas antipersonal siguen siendo un medio eficaz y relativamente barato de garantizar la seguridad de las fronteras de nuestro país. Seguimos teniendo serias dudas sobre la fiabilidad de la Convención, ya que no tiene el peso necesario para influir en los países que no la cumplen. La Federación de Rusia comparte las metas y los objetivos de la Convención, pero ha logrado aplicar su enfoque para combatir la amenaza que suponen las minas en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales y su Protocolo II. Nos esforzamos de manera activa para conseguir un mundo sin minas. También cabe destacar que, en los últimos años, Rusia ha destruido más de 10 millones de minas, incluidas minas antipersonal, y ha obtenido unos conocimientos especializados sólidos en materia científica y técnica con respecto al desminado.

La posición de Rusia con respecto a la Convención sobre Municiones en Racimo, que se formuló de forma precipitada y fuera del marco de las Naciones Unidas, sigue siendo la misma. No participamos en su redacción, porque desde el principio se concibió para introducir restricciones discriminatorias que van en contra de los intereses de seguridad defensiva de nuestro país. Aunque la Convención se limita a declarar una prohibición total de las municiones en racimo, en realidad pretende reorganizar el mercado de este tipo de armas basándose en la prohibición de las llamadas municiones en racimo malas, pero permitiendo un tipo específico de alta tecnología, en beneficio de un grupo concreto de Estados productores de municiones, lo que consideramos que aplica un doble

rasero. A nuestro juicio, las municiones en racimo son un tipo de arma legal. Los problemas humanitarios relativos a ellas no surgen de las propias armas, sino de su empleo inadecuado. El foro idóneo para debatir todas las cuestiones relacionadas con las municiones en racimo es la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales.

Rusia participó activamente en las negociaciones del Tratado sobre el Comercio de Armas. A partir de los resultados de la Sexta Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en Ginebra en agosto, nos quedó aún más claro que el Tratado sigue estando lejos de ser ideal en cuanto a su universalidad y a sus criterios para evaluar la actividad de los Estados Miembros en la regulación del comercio de armas en general y en el establecimiento de sistemas nacionales transparentes de control del tráfico de armas en particular. Está claro que el anuncio oficial de Washington, en 2019, de que los Estados Unidos no tienen intención de adherirse al Tratado sobre el Comercio de Armas y no se consideran sujetos a ninguna obligación jurídica en relación con su firma no mejorará la viabilidad del Tratado.

Debemos señalar que las normas del Tratado son notablemente menos estrictas que las de Rusia. Por lo tanto, en el marco del Tratado sobre el Comercio de Armas, existen graves riesgos de que las armas caigan en manos de delincuentes y terroristas, así como amenazas de mayor desestabilización en diversos focos de tensión. Además, tenemos graves dudas sobre la aplicación del Tratado. Es inaceptable que algunos Estados partes sigan suministrando de forma directa o indirecta productos con aplicaciones militares a zonas con conflictos armados internos. Seguimos considerando desaconsejable la adhesión al Tratado sobre el Comercio de Armas en su forma actual.

Sr. Knight (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Hacemos uso de la palabra para explicar nuestra posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.44.

Durante los últimos 19 años, los Estados Unidos han seguido afirmando en todas las sesiones relacionadas con el Programa de Acción de las Naciones Unidas para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos que la cuestión de las municiones queda fuera del ámbito de aplicación del Programa. De hecho, no se logró el consenso sobre la inclusión de las municiones en 2001, y los Estados Unidos votaron en contra de la inclusión de las municiones en el documento final de la Tercera Conferencia de Examen en junio de 2018 (véase A/CONF.192/2018/RC/3, anexo). Nos oponemos de manera firme e inequívoca a la inclusión de referencias a las municiones en el documento final de la

Conferencia de Examen. Por lo tanto, no podemos aceptar el texto del séptimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, que describe el resultado de la Conferencia de Examen como un éxito rotundo, cuando es evidente que no se logró el consenso respecto de dos párrafos del documento final que tratan sobre una cuestión muy controvertida. Propusimos un texto de avenencia que nos permitiera sumarnos al consenso sobre ese importante proyecto de resolución, pero finalmente no se aceptó esa propuesta.

Sr. Leite Novaes (Brasil) (*habla en inglés*): Quisiera explicar la abstención del Brasil sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.43, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

El Brasil ha apoyado los esfuerzos para abordar la cuestión de las municiones en racimo en las Naciones Unidas, en particular las deliberaciones relativas a la aprobación de un protocolo de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Participamos activamente en las negociaciones celebradas en el marco del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre las Tecnologías Emergentes en el Ámbito de los Sistemas de Armas Autónomos Letales, cuyo objetivo era aprobar un instrumento jurídicamente vinculante que llevara a la prohibición gradual de las municiones en racimo.

El Brasil no participó en el proceso de Oslo. A nuestro juicio, establecer un proceso de negociación paralelo a la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales no era coherente ni con el objetivo de fortalecer la Convención ni con la meta de promover la aprobación de instrumentos de control de armamentos equilibrados, eficaces y no discriminatorios. El Brasil considera que la Convención de Oslo presenta brechas graves. Por ejemplo, permite el uso de municiones en racimo equipadas con mecanismos tecnológicamente avanzados durante un período de tiempo indefinido. Esos mecanismos solo están presentes en las municiones fabricadas en un número reducido de países con sectores productivos de defensa más avanzados. La eficacia de la Convención también se ve socavada por el artículo 21, denominado cláusula de interoperabilidad. El Brasil nunca ha utilizado municiones en racimo y es parte en todos los protocolos de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, incluido el Protocolo V sobre los restos explosivos de guerra. Como tal, tenemos la determinación de garantizar que cualquier posible uso de municiones en racimo sea acorde a las obligaciones en virtud del derecho internacional humanitario aplicable.

El Brasil votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/75/L.53, relativo al Tratado sobre el Comercio de

Armas. Sin embargo, nos hemos abstenido en la votación sobre el décimo párrafo debido a su referencia a las sinergias entre el Tratado sobre el Comercio de Armas y el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos Sus Aspectos. El Brasil es parte en el Tratado y un partidario constante del Programa de Acción. No obstante, consideramos que el uso del término “sinergias” es inadecuado a la luz de las diferencias entre los dos instrumentos en relación con su índole y su alcance jurídicos, entre otros factores.

Sr. Khan (Pakistán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi delegación acerca del proyecto de resolución A/C.1/75/L.38, titulado “Contrarrestar la amenaza que suponen los artefactos explosivos improvisados”, sobre el que nos unimos al consenso. Compartimos la preocupación por los efectos indiscriminados del uso de artefactos explosivos improvisados por grupos armados ilegales y terroristas. Numerosos civiles y miembros del personal de seguridad pakistaníes han sufrido gravemente debido a ellos. Varias de las cuestiones que se pretende afrontar en el proyecto de resolución pueden recibir una respuesta mejor por medio de los marcos vigentes. La Convención sobre Ciertas Armas Convencionales, en particular su Protocolo II Enmendado, constituye el foro más adecuado para examinar la cuestión de los artefactos explosivos improvisados. El foro de la Convención cuenta con los conocimientos especializados y el enfoque técnico adecuados para tratar esa cuestión de la manera más eficaz posible. Además, proporciona vías para la asistencia y la cooperación internacionales, que son fundamentales para hacer frente a los problemas relacionados con los artefactos explosivos improvisados. Si bien es importante tomar medidas para impedir el acceso de los grupos armados ilegales y los terroristas a los explosivos y otros materiales y componentes que puedan utilizarse para fabricar artefactos explosivos improvisados, es crucial garantizar que no se restrinja el acceso a esos materiales para el comercio, el desarrollo, la investigación u otros fines pacíficos y legítimos.

Mi delegación también se sumó al consenso sobre el proyecto de decisión A/C.1/75/L.67, titulado “Problemas que plantea la acumulación excesiva de existencias de municiones convencionales”. Quisiéramos destacar algunos puntos a ese respecto. En primer lugar, las principales Potencias militares mantienen los arsenales más abundantes de armas convencionales y municiones. Por lo tanto, deben liderar la evaluación de los excedentes de existencias de armas y su eliminación en condiciones de seguridad. En segundo lugar, esos esfuerzos podrían complementarse con medidas en los planos regional y

subregional destinadas a prevenir la acumulación excesiva y los desequilibrios en las armas convencionales y las fuerzas militares. En tercer lugar, si bien quizás no sea posible disponer de una definición universal de los excedentes de armamentos o de sus municiones, podrían elaborarse algunas directrices generales sobre la base de la labor anterior llevada a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas. El Pakistán se ha esforzado con diligencia para lograr el objetivo común de promover el control de las armas convencionales en los planos regional y subregional. Consideramos que los esfuerzos internacionales en materia de desarme y control de armamentos se ven reforzados y complementados por los enfoques regionales.

Sra. Kritikou (Chipre) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar nuestra abstención sobre el proyecto de resolución A/C.1/75/L.43, titulado “Aplicación de la Convención sobre Municiones en Racimo”.

Chipre concede gran importancia a la aplicación de restricciones y prohibiciones respecto de las armas consideradas excesivamente perjudiciales o que puedan tener efectos indiscriminados. En ese sentido, Chipre es parte en todos los Protocolos de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales. Además, nuestra política y legislación nacionales son acordes a las normas y los reglamentos de la Unión Europea. Chipre firmó la Convención sobre Municiones en Racimo en 2009 y la legislación pertinente para su ratificación se remitió al Parlamento en 2011. Sin embargo, el proceso de ratificación sigue en curso debido a consideraciones relacionadas con la situación particular de la seguridad en la isla. Seguimos confiando en que esos problemas se resuelvan, lo que nos permitirá ratificar la Convención y votar a favor del proyecto de resolución en el futuro.

El Presidente: Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen intervenir en ejercicio del derecho de respuesta.

Sra. Baghirova (Azerbaiyán) (*habla en inglés*): Deseamos ejercer nuestro derecho de respuesta en relación con la declaración formulada por Armenia, que fue el colmo de la hipocresía.

Desde el inicio de su contraofensiva, los dirigentes políticos y militares de Azerbaiyán han declarado en repetidas ocasiones que su país actúa en ejercicio del derecho de legítima defensa y de plena conformidad con el derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario. Las fuerzas armadas azerbaiyanas solo neutralizan objetos militares legítimos en los territorios ocupados de Azerbaiyán y no atacan a la población civil ni las infraestructuras civiles, en consonancia con el

principio de distinción. Por lo tanto, Azerbaiyán rechaza plenamente las acusaciones infundadas de Armenia, que no aportan ninguna prueba digna de crédito de que Azerbaiyán haya actuado de forma incorrecta, aparte de fotos y vídeos falsos que no son nada profesionales. El único objetivo de la declaración del representante de Armenia era hacer un uso indebido de esta plataforma para presentar una realidad distorsionada que nadie cree, desviar la atención y encubrir los propios ataques y delitos de Armenia contra la población civil azerbaiyana.

Aunque no hay tiempo suficiente para enumerarlos todos, quisiera presentar algunos ejemplos. La ciudad de Ganyá ha sido atacada tres veces, dos de ellas con misiles balísticos Scud. El 28 de octubre, el centro de la ciudad de Barda fue objeto de ataques con un sistema de lanzamiento múltiple de cohetes Smerch que transportaba municiones en racimo prohibidas. La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos subrayó, en relación con el ataque con cohetes contra la ciudad azerbaiyana de Barda, que “los cohetes, presuntamente disparados por las fuerzas armenias desde Nagorno Karabaj, al parecer contenían municiones en racimo”.

Al 2 de noviembre, el organismo nacional de lucha contra las minas de Azerbaiyán había encontrado 1.173 bombetas que contenían municiones en racimo. El uso por parte de Armenia de esas armas prohibidas ha sido confirmado recientemente por prestigiosas organizaciones no gubernamentales internacionales. Amnistía Internacional ha declarado que ha verificado que Armenia ha utilizado por primera vez municiones en racimo, que están prohibidas, en el conflicto de Nagorno Karabaj. Human Rights Watch ha declarado que las fuerzas armenias dispararon o suministraron municiones en racimo prohibidas internacionalmente. Nuestro organismo nacional de lucha contra las minas determinó que Armenia utilizó proyectiles de fósforo blanco prohibidos en los distritos de Fuzuli y Tartar y en Shusha con el fin de crear un desastre ecológico, ya que muy pronto esos territorios serán totalmente liberados y la población azerbaiyana desplazada por la fuerza volverá a vivir allí. Los dirigentes políticos y militares de Armenia y los agentes de su régimen racista títere instalados en el territorio ocupado de Azerbaiyán son responsables de esos actos atroces y deben rendir cuentas. La República de Azerbaiyán pide a la comunidad internacional que condene enérgicamente las atrocidades cometidas por Armenia, que constituyen crímenes de guerra en virtud del derecho internacional.

Sr. Polyanskiy (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Opinamos que las insinuaciones que hicieron hoy varias delegaciones occidentales forman parte de una

campana para desacreditar las iniciativas de Rusia sobre la prevención de la carrera armamentista en el espacio ultraterrestre. Todas las actividades de Rusia en el espacio ultraterrestre se llevan a cabo en pleno cumplimiento de nuestras obligaciones en virtud del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre de 1967. Quisiera señalar a la atención de la Comisión el hecho de que, a diferencia de las doctrinas espaciales de los Estados Unidos y de Francia, en nuestra doctrina se prevé la elaboración de un acuerdo jurídicamente vinculante destinado a mantener el espacio ultraterrestre como zona libre de armas, mientras que en las doctrinas militares oficiales de los Estados Unidos se prevé el despliegue de sistemas de combate en el espacio ultraterrestre en la presente década.

Nuestro satélite no ha causado ninguna interferencia a otros Estados, y en repetidas ocasiones hemos brindado aclaraciones al respecto. Al mismo tiempo, aún no hemos recibido alguna explicación de por qué hay más de 1.000 satélites estadounidenses en el espacio, la mayoría de los cuales fueron lanzados por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos, y todos ellos están registrados como satélites de comunicaciones o meteorológicos. Las acusaciones de los Estados Unidos y sus aliados de que Rusia está desarrollando armas antisatélite parecen un intento más de trasladar la culpa de los culpables a los inocentes. Los Estados Unidos están mejorando y consolidando constantemente su capacidad antisatélite que, por cierto, se probó en la práctica en 2008. También es evidente que, si realmente existen motivos de grave preocupación, no se resolverán mediante ese tipo de discursos públicos, sino que se deben debatir a través de los canales políticos y de expertos existentes. En el caso de Rusia y los Estados Unidos, ni siquiera es necesario crear esos canales a partir de cero. Ya existen; solo hay que utilizarlos. Mantenemos la puerta abierta y siempre estamos dispuestos a dialogar. Por desgracia, no se puede decir lo mismo de nuestros colegas estadounidenses.

El Presidente: Hemos agotado el tiempo de que disponíamos esta mañana.

Quisiera recordar a las delegaciones que el plazo para la presentación de las explicaciones de voto por escrito que se incluirán en el compendio es el próximo 10 de noviembre.

La próxima sesión plenaria de la Comisión se celebrará el lunes 9 de noviembre, a las 10.00 horas en punto, en las salas 1, 2 y 3 combinadas, y nos ocuparemos de los grupos temáticos restantes. Muchas gracias a los intérpretes por su flexibilidad y muchas gracias a todos por su colaboración.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.